



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*



**INFORME FINAL**  
**AUDITORÍA PRESUPUESTAL**  
**A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL HIGINIO MORÍNIGO**  
**(DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ)**

**1. ANTECEDENTES**

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por el artículo N° 283 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” a este Organismo Superior de Control, se emite la **RESOLUCIÓN CGR N° 176** de fecha 19 de febrero de 2009, “*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL HIGINIO MORINIGO (DPTO. DE CAAZAPÁ), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008*”.

**2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA**

El Expediente CGR N° 10565/08 en el cual la Junta Municipal de General Morínigo solicita la realización de una Auditoría a la Municipalidad de General Higinio Morínigo a los Ejercicios Fiscales 2007 y Primer Cuatrimestre de 2008, manifestando la existencia de irregularidades en el manejo de la institución.

El Memorando DGCODM N° 24/09 en el cual la Directora General de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales manifiesta que “a fin de imprimir mayor celeridad en la ejecución de los trabajos, los auditores designados se constituyan en el local de la Municipalidad de General Higinio Morínigo (Dpto. de Caazapá) para la realización del trabajo de campo”.

Que el control a la Municipalidad de General Higinio Morínigo se encuentra dentro del plan de trabajo de la Contraloría General de la República para el año 2009.

**3. OBJETIVOS**

Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de las evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y la razonabilidad de los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos y de los documentos de respaldo durante los periodos auditados.

**4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL**

Abarca el análisis de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, en base a muestras selectivas de los respaldos documentales e informes.

Además, análisis de los ingresos y egresos de transferencias de Royalties, transferencias a la Gobernación y al Ministerio de Hacienda, inventario, revalúo y depreciación de los bienes patrimoniales correspondientes a los ejercicios fiscales auditados.

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en las órdenes de pago, en la documentación de respaldo y en la planilla de la Ejecución Presupuestaria correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **LEY N° 276/94 “ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, y la **RESOLUCIÓN CGR N° 1196/08 “Por la cual se aprueban y adoptan el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado “Tesarekó” para la Contraloría General de la**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Republica” y la **RESOLUCIÓN CGR N° 350/09** “Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental, denominado “Tesarekó, para uso Interno de la Contraloría General de la República”.

Estas regulaciones requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, e igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones que los originaron.

Los rubros analizados son los siguientes:

a) **INGRESOS:**

Recursos propios y transferencias de la administración central, y otros ingresos y depósitos de los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

b) **GASTOS:**

- ✓ Servicios personales
- ✓ Servicios no personales
- ✓ Bienes de consumo
- ✓ Retenciones
- ✓ Gastos de capital
- ✓ Transferencias al sector público y privado.

Correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

### 5. AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL** : **FEDERICO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

**CONCEJALES MUNICIPALES** :

- 1- **ISASIO GARAYO**
- 2- **HOLDER KENNEDY**
- 3- **EMILIO RODRÍGUEZ**
- 4- **MÁXIMO RODRÍGUEZ**
- 5- **AGRIPINA VILLAVERDE**
- 6- **DIONISIO ORTELLADO**
- 7- **CLOTILDE BARRETO**
- 8- **ANGÉLICA TROCHE**
- 9- **DAVID LÓPEZ**

### 6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

- |                     |   |   |
|---------------------|---|---|
| <b>CAPÍTULO I</b>   | - | <b>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE</b> |
| <b>CAPÍTULO II</b>  | - | <b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS</b>   |
| <b>CAPÍTULO III</b> | - | <b>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS</b>    |
| <b>CAPÍTULO IV</b>  | - | <b>OTRAS OBSERVACIONES</b>                    |
| <b>CAPÍTULO V</b>   | - | <b>CONTROL INTERNO</b>                        |
| <b>CAPÍTULO VI</b>  | - | <b>CONCLUSIÓN FINAL</b>                       |
| <b>CAPÍTULO VII</b> | - | <b>RECOMENDACIÓN FINAL</b>                    |



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

### **7. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.**

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** “*Por el cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente*”, se ha comunicado a la actual administración, según nota **CGR N° 7931/09** de fecha 31 de diciembre de 2009, recibida el 08 de enero de 2010, y a la Junta Municipal de Gral. Higinio Morínigo, según nota **CGR 7932/09** de fecha 31 de diciembre de 2009, recibida el 14 de enero de 2010, las Observaciones referentes al examen especial practicado a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

### **8. DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES**

El Intendente **FEDERICO GONZÁLEZ SÁNCHEZ** no presentó el descargo correspondiente.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 2015/06** “*POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A LAS INSTITUCIONES AUDITADAS PARA EL DESCARGO CORRESPONDIENTE*”, cuya copia fue adjuntada a la comunicación de observaciones, expresa en el **Art. 1:** “*Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe*” y la **Resolución CGR N° 361** “*Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06*”, que en el **Art. 1,** dice: “*Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ‘Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva’*”.

## **CAPÍTULO I**

### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

#### **INTRODUCCIÓN:**

#### **ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL MORÍNIGO**

***Por Resolución N° 60/08 “Por la cual se establece y se reglamenta la Organización de las reparticiones de la Intendencia, conforme a las necesidades y posibilidades económicas, a través del Manual de Funciones y el Organigrama de la Municipalidad de General Morínigo en cumplimiento al Art. 62 inciso a) de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal”.***

El manual de funciones y organigrama de la Municipalidad de General Morínigo describe la organización formal, mencionando para cada puesto de trabajo, los objetivos del mismo, funciones, autoridad y responsabilidades. Los objetivos del presente manual son:

1. **Facilitar** el proceso de reclutamiento y selección de personal
2. **Identificar** las necesidades de capacitación y desarrollo del personal
3. **Servir de base** en la calificación de meritos y la evaluación de puestos
4. **Precisar** las funciones encomendadas a cada cargo, para deslindar responsabilidades, evitar duplicaciones y detectar omisiones
5. **Propiciar** la uniformidad en el trabajo.
6. **Permitir** el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución del trabajo evitando repetir instrucciones sobre lo que tiene que hacer el empleado.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

7. **Servir de medio de integración y orientación** al personal de nuevo ingreso ya que facilita su incorporación a las diferentes unidades.

8. **Proporcionar** el mejor aprovechamiento de los recursos humanos.

### MISIÓN

La Municipalidad de General Higinio Morinigo dirige, conduce y gestiona el desarrollo sostenible del Distrito como centro geopolítico, económico, social y cultural, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Este desarrollo se logra a través de:

- La participación activa, consciente y democrática, que garantice la transparencia y rendición de cuentas;
- La calidad y eficiencia de los servicios que presta a habitantes y entidades usuarias;
- y
- El aumento continuo de las competencias y conocimiento de sus funcionarios y la comunidad.

### VISIÓN

La Municipalidad de General Higinio Morinigo aspira a ser un gobierno local líder en la integración de los componentes ambiental, social, cultural y económico en procura del desarrollo sostenible local con equidad y participación ciudadana efectiva.

### VALORES

- Mejoramiento continuo
- Espíritu de servicio
- Integridad
- Compromiso
- Actualización

\* Informe extraídos de Organigrama y Manual de Funciones según Resolución N° 60/2008

#### 1.1 OBSERVACIONES:

##### 1.1.1 FALTA DE LIBRO MAYOR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008.

La administración municipal no ha remitido todos los libros de registros contables de la Institución, alegando en su Memo 10/09 del 23 de setiembre de 2009, que “La administración no cuenta con registro contable mayor”.

Al respecto, la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”** en su **Art. 62** dice: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **a)** “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”.

La **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en el **Art. 54** – Objetivo – expresa: “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del estado.”

La **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en el **Art. 55** – Características principales del sistema, establece que “El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del estado; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimientos de fondos, crédito y deuda pública.”



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

La **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, expresa: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.*

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83** - Infracciones - dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:*

- e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.*

### Conclusión

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo no cuenta con libro mayor. Ha trasgredido el **Art. 62 inc. a** de la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”** y los **Art. 54, 55 inc. a y c, 56 inc. a, b y c**, incurriendo en la infracción del **Art. 83 inc. e** de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**

### Recomendación

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá implementar, el uso de todos los libros de contabilidad que la ley exige y aquellos que sean necesarios para un mejor control interno y externo.

## CAPÍTULO II

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

#### RESUMEN DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008

INGRESOS 2007	PRESUPUESTADO	TOTAL EJECUTADO 2007	%
INGRESOS CORRIENTES	338.801.280	206.673.575	61,00
INGRESOS DE CAPITAL	730.405.121	425.213.699	58,21
SALDO INICIAL DE CAJA	53.955.121	53.955.121	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1.123.161.522</b>	<b>685.842.395</b>	<b>61,06%</b>

INGRESOS 2008	PRESUPUESTADO	TOTAL EJECUTADO 2008	%
INGRESOS CORRIENTES	392.696.488	270.537.323	68,89%
INGRESOS DE CAPITAL	797.305.158	566.209.428	71,01%
SALDO INICIAL DE CAJA	103.725.928	103.725.928	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1.293.727.574</b>	<b>940.472.679</b>	<b>72,69</b>

Estos datos fueron extraídos de las Ejecuciones Presupuestarias de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 proveídos por los responsables de la administración municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

**2.1 OBSERVACIONES:**

**2.1.1 DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES - EJERCICIO FISCAL 2007**

**2.1.1.1 LOS DEPÓSITOS NO SE EFECTÚAN POR SU IMPORTE ÍNTEGRO.**

La Administración Municipal de Higinio Morínigo, durante el Ejercicio Fiscal 2007, no realizó los depósitos en su totalidad. Según los documentos que respaldan los ingresos, la institución recaudó **G. 90.125.400** (Guaraníes, noventa millones ciento veinticinco mil cuatrocientos); el total depositado, según extracto bancario, es de **G. 87.240.349** (Guaraníes, ochenta y siete millones doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve), surgiendo una diferencia no depositada de **G. 2.885.051** (Guaraníes, dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y uno). La administración municipal ha retenido indebidamente, sin depositar dentro de los plazos legales, la recaudación propia de la Municipalidad de Gral. Morínigo en diversas ocasiones, como se expone en el siguiente cuadro:

<b>EJERCICIO FISCAL 2007</b>			
<b>MESES</b>	<b>(1) INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G.</b>	<b>(2) DEPÓSITOS S/EXTRACTOS BANCARIOS G.</b>	<b>3 = (2 - 1) DIFERENCIA G.</b>
Enero	12.380.000	6.325.000	-6.055.000
Febrero	5.341.000	8.213.000	2.872.000
Marzo	11.705.575	13.058.724	1.353.149
Abril	6.365.025	7.626.000	1.260.975
Mayo	10.483.000	6.479.025	-4.003.975
Junio	6.199.400	10.163.000	3.963.600
Julio	6.034.600	6.304.800	270.200
Agosto	9.914.800	7.502.800	-2.412.000
Septiembre	4.242.800	3.853.000	-389.800
Octubre	6.629.000	6.891.800	262.800
Noviembre	5.648.000	5.628.000	-20.000
Diciembre	5.182.200	5.195.200	13.000
<b>TOTALES</b>	<b>90.125.400</b>	<b>87.240.349</b>	<b>- 2.885.051</b>

Al respecto, el **Art. 35** - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, de la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone que "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) *el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna.*

*Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Por lo que ha incurrido en las infracciones del **Art. 83** – Infracciones, de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” que dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;*”

El **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF.” en el **ART. 63** – Cuentas de la Tesorería General, dictamina que “**a)** Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondiente a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- un día hábil en la capital de la República
- dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón, y
- tres días hábiles en otras localidades del país.

El **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF.” en el **ART. 91** - Responsabilidad - textualmente dice: “Las UAF`s y SUAF`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”

El **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF.” en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto expresa: “La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.”

Corresponde también aquí la aplicación de lo enunciado en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL – Art. N° 106** – de la responsabilidad del funcionario público y del empleado público – que prevé que “Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto”.

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su **Art. 82** - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios - expresa: “Las autoridades, funcionarios, y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

Conclusión

La administración municipal ha retenido indebidamente sin depositar la recaudación de ingresos propios de la Municipalidad de Gral. Morínigo, ya que no deposita su recaudación diaria en forma íntegra, surgiendo una diferencia no depositada de G. 2.885.051 (Guaraníes, dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y uno) al final del ejercicio, en trasgresión al Art. 35, inc. e de la LEY N° 1535/99 “De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y el Art. 63 inc. a, Art. 91 y ART. 92 del DECRETO N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF.”, ha incurrido en las infracciones del Art. 83, de la LEY N° 1535/99 “De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” correspondiendo la aplicación del Art. 82 de la misma ley.

Recomendación

La Municipalidad de Gral. Morínigo deberá depositar sus ingresos en forma íntegra, sin deducción alguna, de conformidad con las leyes vigentes al momento de la operación.

2.1.1.2 DIFERENCIAS ENTRE LA RECAUDACIÓN SEGÚN COMPROBANTES Y SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Se ha encontrado diferencia entre lo expuesto en la ejecución presupuestaria de ingresos y lo recaudado según comprobantes, por un total de G. 384.526 (Guaraníes, trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiséis). Por este total, hay registros de menos en la ejecución presupuestaria.

Para una mejor comprensión, exponemos el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: EJERCICIO FISCAL, (1) INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G., (2) INGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G., 3 = (2 - 1) DIFERENCIA G. Row 1: 2007, 90.125.400, 89.740.874, 384.526

Al respecto, la LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL” en su Art. 62 dice: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”.

Asimismo, la LEY N° 1535/99 “De ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el Art. 56 - Contabilidad Institucional, expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

- c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Además, la misma ley mencionada, en el Art. 83 - Infracciones - dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.

Conclusión

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo no registra todas sus operaciones en la ejecución presupuestaria. No fue registrada en la ejecución presupuestaria de ingresos la suma de G. 384.526 (Guaraníes, trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiséis). Ha trasgredido la LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL” en su Art. 62 inc. A y los Art. 56 in. a, b y c, Art. 83 inc. e de la LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Recomendación

La administración municipal deberá registrar todas sus operaciones en la ejecución presupuestaria de ingresos, a fin de reflejar la realidad y que sirva para la toma de decisiones.

2.1.1.3 No se efectúan los depósitos dentro del plazo legal.

Durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008, la administración municipal de Gral. Higinio Morínigo ha retenido indebidamente las recaudaciones propias, por mayor tiempo que el permitido por la legislación administrativa, efectuando los depósitos de sus ingresos más allá del plazo estipulado por el Art. 35 - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, de la LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y el Art. 63 inc. a del DECRETO N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF.”

Como ejemplo, y para una mejor comprensión, presentamos algunos montos depositados después de vencer de los plazos legales en el siguiente cuadro:

Table with 8 columns: EJERCICIO FISCAL 2007 (FECHA DE RECAUDACIÓN, IMPORTE G., FECHA DEL DEPÓSITO, DÍAS HÁBILES ENTRE RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO) and EJERCICIO FISCAL 2008 (FECHA DE RECAUDACIÓN, IMPORTE G., FECHA DEL DEPÓSITO, DÍAS HÁBILES ENTRE RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO). Total for 2007 is 6.707.000 and for 2008 is 7.637.136.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

La Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo no deposita sus recaudaciones dentro de los plazos establecidos por la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, que da un plazo de hasta 3 días a las instituciones oficiales recaudadoras para depositar sus recaudaciones en el banco de la ciudad más cercana, cuando faltare en la ciudad propia. Esta es una norma que no puede obviarse, ya que inclusive la ley le confiere una posibilidad penal en caso de su incumplimiento. Por lo tanto, está prohibido mantener el dinero de la recaudación en las instituciones públicas por más de tres días sin haberlo depositado en las cuentas de recaudación correspondientes.

El **Art. 35** - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone que “*La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

- d)** *los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública.*”

Al respecto, el **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF” expresa: De las Cuentas del Tesoro Público - **Art. 63** inc. a) *Cuentas de Recaudación, dice: “Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:*

- *Un día hábil en la Capital de la República*
- *Dos días hábiles en las Capitales Departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país...”.*

Por lo que ha incurrido en las infracciones del **Art. 83** – Infracciones, de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” que dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- a)** *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*  
**b)** *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*  
**e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;”*

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su **Art. 82** - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios - expresa: “*Las autoridades, funcionarios, y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Corresponde también aquí la aplicación de lo enunciado en la **CONSTITUCIÓN NACIONAL – Art. 106** – de la responsabilidad del funcionario público y del empleado público – que prevé que *“Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto”*.

### Conclusión

La Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo en diversas ocasiones, ha efectuado sus depósitos entre 4 a 14 días posteriores a la fecha de recaudación, alcanzando una suma parcial de **G. 14.344.136** (Guaraníes, catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis), citada a modo de ejemplo. Por lo tanto, no deposita sus recaudaciones dentro de los plazos establecidos por la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y el **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”. Ha trasgredido también el **Art. 35** - de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, incurriendo en las infracciones establecidas en el **Art. 83**, correspondiendo la aplicación del **Art. 82** de la misma ley. Corresponde, además, la aplicación del **Art. 106** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**.

### Recomendación

La Municipalidad de Gral. Morínigo deberá depositar sus ingresos dentro de los plazos legales establecidos, a fin de transparentar su gestión y dar cumplimiento a la ley.

#### 2.1.2 TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL 15 % DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

No se realizaron las Transferencias correspondientes al porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Caazapá y al Ministerio de Hacienda durante los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008 por la suma de **G. 11.889.870** (Guaraníes, once millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta)

Según los documentos presentados por la Administración Municipal los ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante los periodos fiscales 2007 y 2008 alcanzan la suma de **G. 50.187.900** (Guaraníes, cincuenta millones ciento ochenta y siete mil novecientos) y el 30 % totaliza **G. 15.056.370** (Guaraníes quince millones cincuenta y seis mil trescientos setenta), sobre lo recaudado en impuesto inmobiliario durante ambos ejercicios fiscales.

El 14 de setiembre del 2007, en la orden de pago N° 3746, se observa un pago al Ministerio de Hacienda por *“transferencia 15 % del Impuesto Inmobiliario”* por la suma de **G. 3.166.500** (Guaraníes, tres millones ciento sesenta y seis mil quinientos) sin especificarse en la misma a qué período fiscal corresponde.

##### 2.1.2.1 IMPORTE NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

La administración municipal no transfirió la suma de **G. 7.528.185** (Guaraníes, siete millones quinientos veintiocho mil ciento ochenta y cinco) durante el periodo auditado, a la Gobernación del Departamento de Caazapá en concepto del porcentaje correspondiente de la recaudación del Impuesto Inmobiliario.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Para una mejor comprensión exponemos en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ				
PERIODO FISCAL	RECAUDACIÓN S/ DOCUMENTOS G.	(1) IMPORTE A TRANSFERIR 15% G.	(2) IMPORTE TRANSFERIDO G.	(3) = (1) - (2) DIFERENCIA NO TRANSFERIDA G.
2007	23.224.000	3.483.600	0	3.483.600
2008	26.963.900	4.044.585	0	4.044.585
<b>Total G.</b>	<b>50.187.900</b>	<b>7.528.185</b>	<b>0</b>	<b>7.528.185</b>

### 2.1.2.2 IMPORTE NO TRANSFERIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA

La administración municipal no transfirió la suma de **G. 4.044.585** (Guaraníes, cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco) durante el ejercicio fiscal 2008 al Ministerio de Hacienda en concepto del porcentaje correspondiente de la recaudación del impuesto inmobiliario.

Para una mejor comprensión exponemos en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA				
PERIODO FISCAL	RECAUDACIÓN S/ DOCUMENTOS G.	(1) IMPORTE A TRANSFERIR 15% G.	(2) IMPORTE TRANSFERIDO G.	(3) = (1) - (2) DIFERENCIA NO TRANSFERIDA G.
2007	23.224.000	3.483.600	3.483.600	0
2008	26.963.900	4.044.585	0	4.044.585
<b>Total G.</b>	<b>50.187.900</b>	<b>7.528.185</b>	<b>3.483.600</b>	<b>4.044.585</b>

Estos depósitos deben efectuarse cada mes, teniendo tiempo hasta el 15 del mes siguiente, para remitir a la Gobernación y al Ministerio de Hacienda el porcentaje correspondiente de la recaudación mensual del impuesto inmobiliario.

Al respecto, el **Art. 169°** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** establece: *“Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley”*

Así mismo, el **Art. 36°** de la **Ley N° 426/94** “ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: *“El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario corresponderá al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental”.*

## Conclusión



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

No se realizaron las transferencias correspondientes al porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Caazapá y al Ministerio de Hacienda durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008 por la suma de **G. 11.889.870** (Guaraníes, once millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta). Se ha trasgredido el **Art. 169°** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL** y el **Art. 36°** de la **Ley N° 426/94** "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"

### Recomendación

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá realizar las transferencias correspondientes al porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Caazapá y al Ministerio de Hacienda a más tardar, el 15 de cada mes, tal como lo determina la legislación vigente.

## CAPÍTULO III EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

### GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL HIGINIO MORINIGO

AÑO	Total Presupuestado (Gs.)	Total Ejecutado (Gs.)	Ejecutado %
2007	1.123.161.522	582.116.467	51,82%
2008	1.293.727.574	830.713.732	64,21%

### ANÁLISIS PORCENTUAL DE LOS TOTALES EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A LAS EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008.

A continuación se expone el análisis presupuestal de gastos por niveles.

#### GASTOS 2007

Rubro	Presupuesto Vigente 2007	Ejecutado	%
100	146.168.000	127.370.000	87,14
200	38.732.000	34.540.227	89,18
300	119.649.770	50.536.344	42,24
500	792.978.641	357.595.851	45,10
800	24.033.900	10.805.350	44,96
900	1.599.211	1.268.695	79,33
<b>TOTAL</b>	<b>1.123.161.522</b>	<b>582.116.467</b>	<b>51,83</b>

Según el cuadro precedente en el Ejercicio Fiscal 2007, el total ejecutado asciende a **G. 582.116.467** (Guaraníes quinientos ochenta y dos millones ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete) que representa el 51,83 % del total presupuestado.

#### GASTOS 2008

Rubro	Presupuesto Vigente 2008	Ejecutado	%
100	179.630.000	151.973.500	84,60
200	103.970.000	86.150.507	82,86



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

300	132.726.159	83.436.525	62,86
500	771.655.158	414.435.000	53,71
800	20.569.288	9.984.500	48,54
900	85.150.000	85.070.000	99,91
<b>TOTAL</b>	<b>1.293.700.605</b>	<b>831.050.032</b>	<b>64,24</b>

Según el cuadro precedente en el Ejercicio Fiscal 2008, el total ejecutado asciende a **G. 831.050.032** (Guaraníes ochocientos treinta y un millones cincuenta mil treinta y dos) que representa el 64,24 % del total presupuestado.

Estos datos fueron extraídos de las Ejecuciones Presupuestarias de los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008, proveída por los responsables de la administración municipal.

### EJERCICIO FISCAL 2007

#### 3.1. OBSERVACIONES

##### 3.1.1 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS GASTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL TOTAL SEGÚN COMPROBANTES

Se ha encontrado que la suma de los comprobantes de egresos es mayor que la consignada en la ejecución presupuestaria en **G. 29.888.160** (Guaraníes, veintinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta).

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

CUENTAS N°	EGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G.	EGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	DIFERENCIAS G.
111	20.144.000	20.144.000	
112	12.460.000	12.460.000	
113	5.500.000	5.500.000	
135	5.296.000	5.296.000	
144	36.750.000	35.970.000	780.000
145	44.700.000	45.500.000	- 800.000
199	2.500.000	2.500.000	
210	1.764.195	1.810.195	- 46.000
230	2.590.000	2.540.000	50.000
240	6.107.304	6.107.304	
260	2.918.468	2.918.468	
270	12.080.000	12.080.000	
280	9.084.260	9.084.260	
330	1.396.000	1.396.000	
340	2.487.366	2.360.694	126.672
360	76.779.150	46.779.650	29.999.500
520	96.950.000	96.950.000	
590	7.988.300	7.988.300	
833	3.166.500	3.166.950	- 450
842	7.638.400	7.638.400	
870	57.500.000	57.500.000	
910	1.047.133	1.268.695	- 221.562
960	195.157.551	195.157.551	

Los montos totales se comparan en el cuadro que sigue:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

(2) TOTAL DE EGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G.	(1) TOTAL DE EGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	(3) = (2) - (1) DIFERENCIA G.
612.004.627	582.116.467	<b>29.888.160</b>

Al respecto, la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”** en su **Art. 62** dice: “*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”.*

Asimismo, la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Además, la misma ley mencionada, en el **Art. 83** - Infracciones - dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.

### Conclusión

La administración municipal no registra la totalidad de sus egresos en la ejecución presupuestaria. La suma de los comprobantes de egreso es mayor que la consignada en la ejecución presupuestaria por **G. 29.888.160** (Guaraníes, veintinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta). Ha trasgredido los **Art. 56, inc. a, b y c**, de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** y el **Art. 62, inc. a**, de la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”**, incurriendo en las infracciones establecidas en el **Art. 83, inc. e** de la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**.

### Recomendación

La administración municipal deberá registrar la totalidad de sus ingresos y egresos en la ejecución presupuestaria, de conformidad con las leyes vigentes, con el fin de reflejar la realidad y constituya una fuente confiable para la toma de decisiones.

#### 3.1.2 OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DEL GRUPO N° 100 SERVICIOS PERSONALES

Se ha encontrado irregularidades en la documentación de respaldo del Grupo cuentas N° **100 SERVICIOS PERSONALES**.

#### 144 JORNALES



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Se ha pagado durante el ejercicio fiscal 2007, la suma de **G. 36.750.000** (Guaraníes, treinta y seis millones setecientos cincuenta mil) a los jornaleros sin los contratos respectivos.

### 145 HONORARIOS PROFESIONALES

La administración municipal ha efectuado pagos bajo este objeto del gasto por la suma de **G. 44.200.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones doscientos mil) sin que los mismos cuenten con los contratos respectivos, además no presentaron informes de los trabajos realizados, así como no han realizado el concurso respectivo, además se observa las órdenes de pago Nros. 3683 y 3805 por un total de **G. 1.100.000** (Guaraníes, un millón cien mil) que como respaldo de los mismos presenta recibo sin membrete.

Además la orden de pago N° 3832 de fecha 28.12.07 por **G. 32.250.000** (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cincuenta mil) en concepto de honorarios profesionales, se observa que la misma fue imputada en el objeto de gasto 145 debiendo la misma imputarse en el objeto del gasto **266** Consultorías asesorías e investigaciones.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

FECHA	OP	BENEFICIARIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
15-jun	3683 3805	Alice Narváez	1.100.000	No presenta contrato y el comprobante no es válido, es recibo sin membrete.
Ejercicio fiscal 2007	varias	CCC Consultora - Villarrica	32.250.000	En ningún caso se ha firmado contrato no se ha llamado a concurso conforme la Ley 2051/03. Tampoco hay retenciones de impuestos. Es también una mala imputación, debió imputarse a 266 Consultorías, asesorías e investigaciones.
25-oct	3832	Sepha - de Patricio B Echauri Dominguez	5.000.000	Honorarios por el proyecto royalties 2007 - No se ha cumplido con la Ley N° 2051/03 - Se ha retenido el 3 % del pago por IVA - NO HAY RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA -
28-dic	3934	Sepha - de Patricio B Echauri Dominguez	5.000.000	Honorarios por el proyecto royalties 2007 - No se ha cumplido con la Ley N° 2051/03 - Se ha retenido el 3 % del pago por IVA - NO HAY RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA -
19/01/2007	3520	Sun Consultora - de Carlos Rubén Vera	850.000	Sólo se adjunta fotocopia autenticada de la factura
<b>TOTAL G.</b>			<b>44.200.000</b>	

### Conclusión

La administración municipal ha efectuado pagos bajo el objeto de gasto **144 JORNALES** sin la existencia de los contratos respectivos por la suma de **G. 36.750.000** (Guaraníes, treinta y seis millones setecientos cincuenta mil).

La administración municipal ha efectuado pagos bajo el objeto de gasto **145 HONORARIOS PROFESIONALES** por **G. 44.200.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones doscientos mil) sin los contratos exigidos, además no presentan informe de los trabajos realizados y sin que los comprobantes cumplan con el **DECRETO N° 6539/05**

“POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN” en su **Art. 13** y **Art. 17**. También se observa una mala imputación a CCC Consultoria por **G. 32.250.000** (Guaraníes treinta y dos millones doscientos cincuenta mil) en concepto de honorarios profesionales debiendo la misma imputarse al objeto del gasto **266** de acuerdo la **Ley N° 3148/06 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”**.

### Recomendación

La administración municipal deberá firmar los contratos respectivos con el personal, cuando los pagos se imputan a los objetos del gasto **144 JORNALES** y **145 HONORARIOS PROFESIONALES** e imputar sus pagos conforme al clasificador presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal ejecutado.

#### 3.1.3 A CONTINUACIÓN, LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES POR SUBCUENTAS:

##### 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Se ha abonado según la OP N° 3517 a Data Info la suma de **G. 1.870.000** (Guaraníes, un millón ochocientos setenta mil) sin haberse cumplido con las exigencias de la **Ley 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**.

Los procedimientos no han cumplido lo dispuesto en el **Art. 16** Tipos de Procedimiento, de la **Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** al no tener en cuenta los montos para adoptar el tipo de contratación y su consiguiente proceso. c) *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34.*

La **Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **Art. 34** expresa: “La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.

### Conclusión

Se ha abonado la suma de **G. 1.870.000** (Guaraníes, un millón ochocientos setenta mil) sin haberse cumplido con las exigencias de los **Art. 16** y **34** de la **Ley 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**.

### Recomendación

La administración municipal deberá efectuar sus contrataciones conforme a lo establecido en las normas legales vigente.

##### 270 SERVICIO SOCIAL



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Verificada las transferencias realizadas por la Administración Municipal en concepto de Ayuda Social, se ha observado que no presentan rendición de cuentas por los aportes recibidos en concepto de ayuda social por **G. 12.030.000** (Guaraníes, doce millones treinta mil). Es también una mala imputación, puesto que debe ser imputada en el objeto de gasto **279 SERVICIO SOCIAL**.

### Conclusión

Los beneficiados por la ayuda social no han presentado la rendición de cuenta documentada de los aportes recibidos por un total de **G. 12.030.000** (Guaraníes, doce millones treinta mil). Estos egresos no están imputados correctamente, debiendo imputarse al objeto del gasto **279 SERVICIO SOCIAL** según la **Ley N° 3148/06** “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007*”.

### Recomendación

La administración municipal deberá exigir la rendición de cuenta de los aportes entregados en concepto de servicio social, e imputar sus gastos correctamente, conforme al clasificador presupuestario de la ley de presupuesto de cada ejercicio fiscal.

### 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se ha comprado combustible por un total de **G. 76.779.150** (Guaraníes, setenta y seis millones setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta), trasgrediendo la **LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

A continuación se exponen las siguientes observaciones:

Verificado las ordenes de pagos en esta cuenta se ha adquirido combustible por **G. 54.712.450** (Guaraníes, cincuenta y cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta) antes de la vigencia del contrato de provisión, firmado el 31 de octubre de 2007, además de las siguientes irregularidades.

- No se ha cumplido con el procedimiento de contrataciones exigido por la **LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.
- No hay orden de compra o de provisión de combustible
- No hay constancia de la recepción del combustible
- No hay constancia del uso o destino del mismo
- Se ha comprado combustible para la maquinaria del MOPC sin mediar convenio alguno con esa institución.
- Se ha recibido como comprobantes de compra de combustible, facturas vencidas en diciembre 2006 y emitidas en el año 2007.

El contrato de compra de combustible tiene fecha 31 de octubre y validez hasta el 30 de diciembre de 2007. Se realizaron adquisiciones por **G. 22.066.700** (Guaraníes, veintidós millones sesenta y seis mil setecientos) dentro del período de vigencia del contrato de provisión.

Los procedimientos no han cumplido lo dispuesto en el **Art. 16** Tipos de Procedimiento, de la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** al no tener en cuenta los montos para adoptar el tipo de contratación y su consiguiente proceso. c) *Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34.*

La **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **Art. 34** expresa: “*La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: a) Se invitara por escrito y a través del*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

*Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.*

Tampoco se ha cumplido con lo dispuesto en el **Art. 41** CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS de la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, que estipula: *“Independientemente del procedimientos de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades, deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley.”*

Sobre este punto, el **DECRETO N° 21909/03 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 ‘DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’** en su **Art. 100** FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA, establece: *“Contribución sobre contratos suscritos. La implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas estarán financiados con los fondos obtenidos de la contribución prevista en el Art. 41° de la Ley. Conforme a dicho artículo, las contratantes deberán retener el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten al cobro los proveedores o contratistas adjudicatarios de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas o contratación directa, relativos a las erogaciones en los siguientes grupos de objetos de gastos del clasificador presupuestario:*

- a) 200 Servicios no Personales, con excepción del subgrupo 210 servicios básicos y de los objetos 232 Viáticos y movilidad, 233 Gastos de traslado y el 239 Pasajes y viáticos varios.*
- b) 300 Bienes de consumo e insumos*
- c) 400 Bienes de cambio*
- d) 500 Inversión física.”*

### Conclusión

Se ha adquirido combustibles por un total de **G. 54.712.450** (Guaraníes, cincuenta y cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta) trasgrediendo las exigencias de la **LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en los **Art. 16, 34, y 41**. También se ha trasgredido el **DECRETO N° 21909/03 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 ‘DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’** en su **Art. 100**.

### Recomendación

La administración municipal deberá en adelante realizar las contrataciones para la compra de combustibles conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, modificada por la Ley N° 3439/07; al Decreto N° 21909/03, que reglamenta la citada ley y modificado por el Decreto N° 5174/05, y demás normas vigentes a la fecha de la operación.

## 520 CONSTRUCCIONES



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

La administración municipal ha realizado pagos por **G. 96.950.000** (Guaraníes, noventa y seis millones novecientos cincuenta mil), de los cuales se ha efectuado las retenciones en concepto de Impuesto del Valor Agregado por **G. 4.844.800** (Guaraníes, cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos), como respaldo del mismo no se observan comprobantes de haber sido depositado en la cuenta del Ministerio de Hacienda.

Para una mejor explicación citamos en el siguiente cuadro los pagos realizados:

Fecha	OP	Beneficiario	Importe total del pago G.	Importe retenido en concepto de IVA G.	N° de cheque BNF
10-Dic	3911	Adolfo Monges	35.000.000	1.750.000	3090817
10-Dic	3912	Adolfo Monges	32.250.000	1.612.500	3090819
28-Dic	3935	Adolfo Monges	29.700.000	1.482.300	3090828
<b>TOTAL</b>			<b>96.950.000</b>	<b>4.844.800</b>	

Los cheques citados en el cuadro que antecede, fueron cobrados en ventanilla según se observa en el extracto bancario de la cuenta N° 1400140479.

Por otra parte, tampoco se han efectuado las retenciones del Impuesto a la Renta y el establecido por **la Ley 2051/03 “de Contrataciones Públicas”**.

La Administración municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2007, no ha cumplido con lo dispuesto en el **Art. 91 – PROVEEDORES DEL ESTADO** del Anexo al **DECRETO N° 6359/05 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS PREVISTO EN EL CAPÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY 125/91, ADECUÁNDOLO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2421 DEL 5 DE JULIO DE 2004”** del 13 de setiembre del 2005, que establece que: “*Los organismos de la Administración Central, entidades descentralizadas, empresas públicas, empresas de economía mixta, las municipalidades y demás entidades del sector público deberán actuar como agentes de retención en todas las ocasiones en que las empresas unipersonales, las sociedades con o sin personería jurídica actúen como proveedores de bienes o realicen la prestación de servicios gravados por el impuesto.*” El **Art. 92** del mismo Anexo, establece que “*La retención a aplicar a los proveedores del estado ascenderá al 3 % (tres por ciento) del precio total de las ventas o del servicio prestado, en la oportunidad que se efectúe cada pago.*”

Asimismo, se ha incurrido en la contravención prevista en la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en el **Art. 83 - Infracciones**, que dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*”.

Conforme a las observaciones y las disposiciones legales transgredidas mencionadas, corresponden las responsabilidades establecidas en la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 82:** - Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que dice: “*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*”.

### Conclusión



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

La retención efectuada por la administración municipal en concepto del IVA por un total de **G. 4.844.800** (Guaraníes, cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos) no ha sido depositada en la cuenta del Ministerio de Hacienda. Los cheques fueron cobrados en ventanilla.

La administración municipal no ha cumplido con su rol de agente de retención dispuesto en los **Art. 91 y 92** del Anexo al **DECRETO N° 6359** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS PREVISTO EN EL CAPÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY 125/91, ADECUÁNDOLO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2421 DEL 5 DE JULIO DE 2004", al no retener el impuesto a la Renta, y el impuesto de la **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modif. por la Ley N° 3439/07.

### Recomendación

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo en adelante, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la operación.

### 590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Durante el ejercicio fiscal 2007, el total imputado a esta subcuenta es de **G. 7.988.300** (Guaraníes, siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos), que no pueden ser consideradas reparaciones mayores, por lo que están mal imputadas. Tampoco se ha cumplido con el procedimiento de contratación establecido en la **LEY N° 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Del total pagado bajo esta subcuenta, se observa la orden de pago N° 3530 de fecha 26.01.07 por **G. 5.849.800** (Guaraníes, cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos) en concepto de reparación del tractor municipal sin efectuarse el llamado a concurso de contratación directa; además como respaldo del mismo presenta el comprobante de venta N° 38 de "Service Tractores y Cosechadoras" de Gregorio Cabrera, cuya fecha de impresión es AGOSTO 2003, documento que a la fecha no se encuentra vigente, teniendo en cuenta lo establecido en el **DECRETO N° 6539/05** "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" en su **Art. 13 y Art. 17**.

La administración municipal realizó la retención a la citada orden de pago por **G. 233.992**, pero no existe documento que demuestre que fuera depositado en la cuenta corriente del Ministerio de Hacienda, por lo que no se ha identificado en que concepto se realizó dicha retención.

Además en esta subcuenta se observan las orden de pago N° 3571 por **G. 800.000** (Guaraníes, ochocientos mil) de fecha 06.03.07 y la orden de pago N° 3572 por **G. 800.000** (Guaraníes, ochocientos mil) de fecha 06.03.07 en concepto de reparaciones de caminos, y como respaldo de los mismos no presentan los contratos respectivos.

El clasificador presupuestario correspondiente, **590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES**: Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40 % del valor original de los



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

bienes, teniendo en cuenta si los mismos constituyen un incremento en el valor de los bienes y prolongue los años de vida útil.

**Conclusión**

No se ha cumplido con los procedimientos de la **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el total de **G. 7.988.300** (Guaraníes, siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos), además fue mal imputado al objeto de gasto “reparaciones mayores”.

**Recomendación**

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá imputar sus gastos conforme al clasificador presupuestario respectivo y cumplir con los procedimientos legales de contratación vigentes en el momento de la operación.

**833 TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES**

Se ha depositado en la cuenta del Ministerio de Hacienda la suma de **G. 3.166.500** (Guaraníes, tres millones ciento sesenta y seis mil quinientos) en fecha 14 de setiembre del 2007. Este depósito corresponde a las transferencias del porcentaje del impuesto inmobiliario cobrado por el municipio de Gral. Morínigo, sin especificarse a qué año o período corresponde.

**Conclusión**

Se ha depositado en la cuenta del Ministerio de Hacienda la suma de **G. 3.166.500** (Guaraníes, tres millones ciento sesenta y seis mil quinientos), correspondiente a las transferencias del porcentaje del impuesto inmobiliario, sin especificarse a qué año o período corresponde.

**Recomendación**

La administración municipal deberá en adelante especificar en sus órdenes de pagos los motivos de sus egresos, a fin de transparentar su gestión.

**842 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Se han efectuado aportes diversos por un total de **G. 7.638.394** (Guaraníes, siete millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y cuatro), de los cuales los beneficiados no han presentado las rendiciones de cuenta correspondientes por **G. 4.509.000** (Guaraníes, cuatro millones quinientos nueve mil), como puede notarse en el siguiente cuadro:

**APORTES SIN RENDICIÓN EJERCICIO FISCAL 2007**

FECHA	OP N°	BENEFICIADOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
19-ene	3515	Asociación de Artesanos de Gral. Morínigo	259.000	no ha presentado rendición de cuentas
23-ene	3521	Asociación de Artesanos de Gral. Morínigo	1.000.000	no ha presentado rendición de cuentas
20-abr	3635	Escuela Divino Maestro	150.000	no ha presentado rendición de cuentas
30-abr	3642	Escuela Básica N° 2370	100.000	no ha presentado rendición de cuentas
30-abr	3644	Escuela Básica Monseñor A. Benítez	100.000	no ha presentado rendición de cuentas
01-ago	3721	Comisión Cooperadora Colegio Pindoyu	150.000	no ha presentado rendición de cuentas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

FECHA	OP N°	BENEFICIADOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
18-set	3759	Alumnos Escuela N° 2370	150.000	no ha presentado rendición de cuentas
15-oct	3799	Comisión Cooperadora Escuela Pindoyú	200.000	no ha presentado rendición de cuentas
05-nov	3819	Centro de Salud de Gral. H Morínigo	250.000	no ha presentado rendición de cuentas
19-nov	3837	Comisión Parroquial de Pindoyú	200.000	no ha presentado rendición de cuentas
27-nov	3858	Colegio Nacional Gral. Morínigo	200.000	no ha presentado rendición de cuentas
28-nov	3864	Liga Deportiva Gral. Morínigo	750.000	no ha presentado rendición de cuentas
10-dic	3883	Centro de Salud de Gral. H Morínigo	1.000.000	no ha presentado rendición de cuentas
<b>TOTAL SIN RENDICIÓN DE CUENTAS G.</b>			<b>4.509.000</b>	

**Conclusión**

Los beneficiados por los aportes municipales no han presentado las rendiciones de cuenta correspondientes por **G. 4.509.000** (Guaraníes, cuatro millones quinientos nueve mil).

**Recomendación**

La administración municipal deberá exigir las rendiciones de cuenta documentadas a los beneficiarios de los aportes, tal como lo exige la ley de presupuesto vigente en el momento de la operación.

**870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**

Se han efectuado aportes diversos por un total de **G. 57.500.000** (Guaraníes, cincuenta y siete millones quinientos mil), de los cuales los beneficiados no han presentado las rendiciones de cuenta correspondiente por la suma de **G. 43.456.500** (Guaraníes, cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos), como puede verse en el siguiente cuadro:

FECHA	OP N°	BENEFICIADOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
08-oct	3789	Com Vecinal Patiño	16.127.000	La transferencia es de <b>G. 18.000.000</b> . La rendición de cuentas parcial es <b>G. 1.873.000</b> por compra de combustible. No hay rendición de cuentas por <b>G. 16.127.000</b> .
12-nov	3824	Com Vecinal Durazno	3.529.500	La transferencia es de <b>G. 6.500.000</b> . Ha presentado rendición de cuenta por <b>G. 2.970.500</b> No ha presentado rendición por <b>G. 3.529.500</b>
15-nov	3829	Aso de Productores de Patiño	300.000	no ha presentado rendición de cuentas
15-nov	3830	Com Vecinal Pindoyú	2.000.000	no ha presentado rendición de cuentas
15-nov	3831	Com Vecinal de Patiño	12.000.000	no ha presentado rendición de cuentas
11-dic	3913	Com Vecinal Durazno	6.500.000	no ha presentado rendición de cuentas
18-dic	3914	Com Vecinal San Juan Bautista	1.500.000	no ha presentado rendición de cuentas
24-dic	3915	Com Vecinal Pindoyú	1.500.000	no ha presentado rendición de cuentas
<b>TOTAL SIN RENDICIÓN DE CUENTAS G.</b>			<b>43.456.500</b>	



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Las imputaciones debieron efectuarse al objeto de gasto **871** Transferencias de capital al sector privado, por lo que estas transferencias se encuentran mal imputadas.

### Conclusión

La administración municipal ha efectuado transferencias diversas y no ha exigido a los beneficiados la rendición de cuenta correspondiente por un total de **G. 43.456.500** (Guaraníes, cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos).

### Recomendación

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá exigir la rendición de cuenta documentada de las transferencias efectuadas, conforme a la legislación vigente al momento de la operación, para transparentar su gestión.

#### 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Se ha pagado bajo esta cuenta al Ministerio de Hacienda, según órdenes de pago, la suma de **G. 1.047.000** (Guaraníes, un millón cuarenta y siete mil), en la orden de pago N° 3775 el importe del cheque es de **G. 929.746** (Guaraníes, novecientos veintinueve mil setecientos cuarenta y seis), en tanto el importe del cheque según el extracto bancario del BNF es de **G. 1.448.730** (Guaraníes, un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta) superando en **G. 518.984** (Guaraníes, quinientos dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro) a la orden de pago emitida; no hay explicación de esta diferencia.

FECHA	OP N°	CHEQUE N°	BENEFICIARIO	IMPORTE s/OP G. (1)	IMPORTE DEL CHEQUE s/ EXTRACTO BNF G. (2)	DIFERENCIA G. (3) = 1 - 2
25-set	3775	3440564	Ministerio de Hacienda	929.746	1.448.730	518.984

En la orden de pago se describe “pago de multas e impuestos” sin aclararse si corresponden a retenciones de IVA o Renta ni a qué retención se refiere.

### Conclusión

La administración municipal emitió el cheque N° 3440564 que supera en **G. 518.984** a lo consignado en la orden de pago correspondiente, en concepto de “pago de multas e impuestos”.

### Recomendación

La administración municipal deberá emitir los cheques de acuerdo a la operación y debe reflejarse en la orden de pago correspondiente para un mejor control interno y transparencia en su gestión.

#### 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Se ha pagado bajo esta subcuenta la suma de **G. 195.157.551** (guaraníes, ciento noventa y cinco millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y uno), con lo cual se está efectuando una mala imputación, debiendo imputarse al objeto de gasto **965 TRANSFERENCIAS**, según establece el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2007.

De este total, la Comisión Vecinal San José ha presentado la factura contado N° 63 de JEROVIAHA Constructora, por **G. 24.032.000** (Guaraníes, veinticuatro millones treinta y dos mil) como rendición de cuenta; pero no se adjunta la autorización de la Junta



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Municipal para construcción de este empedrado, ni ha presentado comprobantes de que sea una deuda de ejercicios anteriores, tal como ocurre con todos los demás pagos realizados bajo esta cuenta y que se detallan en el cuadro de abajo. Como puede notarse, se refiere a gastos de capital y no a gastos corrientes, lo cual resalta la mala imputación de este egreso.

No se ha presentado la rendición de cuentas por un total de **G. 118.009.900** (Guaraníes, ciento dieciocho millones nueve mil novecientos). Lo pagado bajo esta denominación corresponde a transferencias o aportes a comisiones vecinales, cooperadoras escolares y otras comisiones, que debieron imputarse a **842** Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro u **871** Transferencias de capital al sector privado, por lo que corresponde la rendición de cuenta, no al objeto del gasto **965** correspondiente a la subcuenta **960**.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

### EJERCICIO FISCAL 2007

Fecha	OP N°	Beneficiados	Importe s/ OP G.	Importe sin Rendición de Cuentas G.
26-Ene	3532	Comisión Vecinal San José	10.000.000	10.000.000
02-Mar	3556	Comisión Vecinal Patiño	4.000.000	24.400
02-Mar	3557	Comisión Vecinal San José	2.000.000	2.000.000
02-Mar	3558	Comisión Cooperadora Escuela Costa Esperanza	1.500.000	1.500.000
02-Mar	3560	Comisión Cooperadora Escuela Pindoyú	500.000	500.000
02-Mar	3561	Comisión Vecinal de Chakira	2.000.000	2.000.000
02-Mar	3562	Junta de Saneamiento - Gral Morinigo	2.000.000	2.000.000
02-Mar	3563	Comisión Vecinal de San Antonio	1.000.000	1.000.000
02-Mar	3564	Comisión Cooperadora colegio Santa María	500.000	500.000
02-Mar	3565	Comisión Vecinal de Ñu Pyahu	1.000.000	930.000
15-Mar	3582	Comisión Vecinal San José	18.000.000	3.037.500
16-Mar	3583	Comisión Parroquial de Gral. Morinigo	15.000.000	15.000.000
20-Mar	3589	Comisión Vecinal San José	25.000.000	25.000.000
20-Mar	3590	Comisión Vecinal San Juan Bautista	5.000.000	5.000.000
26-Mar	3599	Comisión Vecinal San José	7.500.000	7.500.000
29-Mar	3603	Comisión Vecinal San José	3.000.000	3.000.000
30-Mar	3607	Comisión Vecinal Km 50	15.000.000	15.000.000
13-Abr	3628	Comisión Vecinal Km 50	3.000.000	3.000.000
16-Abr	3630	Comisión Vecinal San José	7.500.000	7.500.000
17-Abr	3631	Comisión Vecinal San José	3.000.000	3.000.000



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Fecha	OP N°	Beneficiados	Importe s/ OP G.	Importe sin Rendición de Cuentas G.
19-Abr	3634	Comisión Vecinal Km 50	12.000.000	10.400.000
30-Abr	3647	Comisión vecinal San Juan Bautista	1.500.000	110.000
30-Abr	3648	Comisión vecinal María Auxiliadora	1.500.000	8.000
<b>Total</b>			<b>141.500.000</b>	<b>118.009.900</b>

No fue posible comparar la composición de las obligaciones pendientes de pago con lo registrado como pagado bajo esa cuenta en la ejecución presupuestaria, debido a que, según la administración actual, *“no se cuenta en archivo balance y estado de resultado del ejercicio 2006, ya que al momento del corte administrativo, la administración anterior no entregó dicho documento”*, según expresa al equipo auditor en su memorando N° 10 de fecha 23 de setiembre de 2009.

### Conclusión

No se han presentado las rendiciones de cuentas de las transferencias entregadas a las diversas comisiones vecinales bajo la subcuenta **960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES** por un total de **G. 118.009.900** (Guaraníes, ciento dieciocho millones nueve mil novecientos). Además imputaron en la subcuenta 960 debiendo imputarse en el objeto del gasto 965 Transferencias.

### Recomendación

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá exigir las rendiciones de cuenta documentadas de las transferencias efectuadas, e imputar sus egresos conforme al clasificador presupuestario correspondiente.

### EJERCICIO FISCAL 2008

#### 3.1.4 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS GASTOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL TOTAL SEGÚN COMPROBANTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

Del análisis realizado a los documentos que respaldan el total de gastos, la administración municipal presentó documentos por **G. 806.204.732** (Guaraníes, ochocientos seis millones doscientos cuatro mil setecientos treinta y dos) y según la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la misma ejecutó egresos por **G. 830.673.732** (Guaraníes, ochocientos treinta millones seiscientos setenta y tres mil setecientos treinta y dos), por lo que no se presentó a esta auditoría documentos de respaldo por **G. 24.469.000** (Guaraníes, veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil).

CUENTAS N°	EGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G.	EGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	DIFERENCIAS G.
111	28.256.000	28.256.000	0
112	15.840.000	15.990.000	-150.000
113	6.000.000	6.000.000	0
114	3.550.000	3.550.000	0
133	5.590.000	6.340.000	-750.000
135	1.595.000	705.000	890.000
140	88.912.500	88.632.500	280.000
190	2.500.000	2.500.000	0
210	1.285.821	1.285.821	0
230	4.440.000	4.400.000	40.000
240	54.515.899	54.742.899	-227.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

CUENTAS N°	EGRESOS SEGÚN COMPROBANTES G.	EGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	DIFERENCIAS G.
260	5.773.917	5.773.917	0
270	12.910.000	12.860.000	50.000
280	6.521.870	7.047.870	-526.000
310	752.300	752.300	0
330	1.527.500	1.847.500	-320.000
340	4.960.613	4.645.613	315.000
360	72.440.112	76.191.112	-3.751.000
520	208.465.000	208.465.000	0
540	1.000.000	1.000.000	0
841	4.325.000	4.325.000	0
842	5.569.500	5.569.500	0
870	117.500.000	120.000.000	-2.500.000
960	151.973.700	169.793.700	-17.820.000

Los montos totales se comparan en el cuadro que sigue:

1 GASTO TOTAL S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.	2 GASTO TOTAL S/ COMPROBANTES G.	3 = (2 - 1) DIF ERENCIA G.
830.673.732	806.204.732	24.469.000

Al respecto, la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”** en su **Art. 62** dice: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”.

Asimismo, la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”.

Además, la misma **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** mencionada, en el **Art. 83** - Infracciones - dice: “Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”

**Conclusión**

La administración municipal no respalda con comprobantes la totalidad de los egresos consignados en la ejecución presupuestaria por **G. 24.469.000** (Guaraníes, veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil). Ha trasgredido los **Art. 56, inc. a, b y c**, y el **Art. 62, inc. a**, incurriendo en las infracciones establecidas en el **Art. 83, inc. e**.

**Recomendación**

La administración municipal deberá respaldar con comprobantes la totalidad de sus ingresos y egresos consignados en la ejecución presupuestaria.

**3.1.5 OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Se ha encontrado irregularidades en la documentación de respaldo en las cuentas **100 SERVICIOS PERSONALES.**

### 114 AGUINALDO

Se ha pagado en concepto de aguinaldo al Centro de Capacitación y Consultoría, la suma de **G. 850.000** (Guaraníes, ochocientos cincuenta mil) sin que este beneficio se haya estipulado en el contrato.

### 144 JORNALES

Se ha pagado bajo la subcuenta 140 jornales por **G. 550.000** (Guaraníes, quinientos cincuenta mil) y sin los contratos correspondientes, y además, constituye una mala imputación, puesto que esta debe ser imputada en el objeto de gasto **144 JORNALES.**

Bajo el objeto del gasto 144 Jornales se ha pagado el total de **G. 15.332.500** (Guaraníes, quince millones trescientos treinta y dos mil quinientos) a diversas personas, sin que se hayan firmado los contratos de trabajo respectivos.

Se ha firmado contrato con **NATALICIO RIVEROS** y **RAMÓN GONZÁLEZ GAMARRA**, habiendo cobrado estas personas más de lo estipulado en el ejercicio fiscal, conforme al cuadro que sigue:

NOMBRE DEL CONTRATADO	VIGENCIA DEL CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA PAGADA DE MÁS
Natalicio Riveros	Enero a diciembre	6.000.000	9.480.000	3.480.000
Ramón González Gamarra	Febrero a diciembre	6.000.000	10.300.000	4.300.000

El contrato con el Sr. **RAMÓN GONZÁLEZ GAMARRA** no tiene la firma del intendente.

### Conclusión

Se ha pagado en concepto de (114) Aguinaldos al Centro de Capacitación y Consultoría, la suma de **G. 850.000** (Guaraníes, ochocientos cincuenta mil) sin que este beneficio se haya estipulado en el contrato. Se ha pagado bajo la subcuenta 140 jornales la suma de **G. 550.000** (Guaraníes, quinientos cincuenta mil) sin los contratos correspondientes, y, además, constituye una mala imputación, debiendo imputarse a 144 Jornales. A Natalicio Riveros se ha pagado **G. 3.480.000** (Guaraníes, tres millones cuatrocientos ochenta mil) y a Ramón González **G. 4.300.000** (Guaraníes, cuatro millones trescientos mil) más de lo estipulado en el contrato.

### Recomendación

La administración municipal deberá en lo sucesivo respaldar las contrataciones con la suscripción de los contratos, y, transparentar su gestión.

### 145 HONORARIOS PROFESIONALES

En esta cuenta se ha pagado un total de **G. 51.750.000** (Guaraníes, cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil) sin que los beneficiarios presenten informe de los trabajos realizados conforme el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
Alcides Britez	4.500.000	Sin Informe del trabajo realizado.
Ing. Tulio Gamarra (Servicios Técnicos De Agrimensura)	19.000.000	Sin Informe del trabajo realizado.
CCC Consultora de Lic. Hugo Bernal Castillo (*)	22.750.000	Sin Informe del trabajo realizado.
Abogado Nelson Rubén Bogado (*)	500.000	Sin Informe del trabajo realizado.
SEPHA Servicios Profesionales para el Habidad (*)	5.000.000	Sin Informe del trabajo realizado.
<b>TOTAL</b>	<b>51.750.000</b>	

(\*) Sin contratos

De este monto, se pagó por **G. 28.250.000** (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta mil) sin los contratos correspondientes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

### Conclusión

Se ha pagado a distintos profesionales sin que hayan presentado informes de sus respectivos trabajos, por **G. 51.750.000** (Guaraníes, cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil) y por **G. 28.250.000** (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta mil) sin los contratos correspondientes

### Recomendación

La administración municipal deberá suscribir los contratos con los profesionales para respaldar los pagos a los mismos, debiendo estos presentar un informe por los trabajos prestados.

#### 3.1.6 A CONTINUACIÓN, LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES POR SUBCUENTAS:

##### 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

En esta cuenta se ha imputado un gasto total de **G. 53.605.899** (Guaraníes, cincuenta y tres millones seiscientos cinco mil ochocientos noventa y nueve).

De este total, se ha pagado a la “Tornería Mecánica San Juan” la suma de **G. 31.430.000** (Guaraníes, treinta y un millones cuatrocientos treinta mil) por la reparación y mantenimiento del tractor municipal, y la suma de **G. 17.600.000** (Guaraníes, diecisiete millones seiscientos mil) a “Neumatec SRL” por la compra de cámaras y cubiertas, también para el tractor municipal, durante el ejercicio fiscal 2008 sin mediar contrato con estas firmas ni cumplirse los procedimientos. Estas contrataciones se efectuaron transgrediendo las disposiciones de la **LEY N° 2051/023** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, modificada por la **Ley N° 3439/07**. Tampoco se han efectuados las retenciones impositivas.

Estos gastos, además, están mal imputados, debiendo imputar al objeto de gasto **243 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA**.

Los procedimientos no han cumplido lo dispuesto en el **Art. 16** Tipos de Procedimiento, de la **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” al no tener en cuenta los montos para adoptar el tipo de contratación y su consiguiente proceso. “c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34.”

La **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su **Art. 34** expresa: “La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.

Tampoco se ha cumplido lo dispuesto en el **Art. 41** CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS de la **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, modificado por la **Ley N° 3439/07**, que estipula: “Independientemente del procedimientos de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades, deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley.”

Conclusión

Se han adquirido repuestos por G. 49.030.000 (Guaraníes, cuarenta y nueve millones treinta mil) sin cumplirse con el proceso de contrataciones. Se ha transgredido los Art. 16, 24 y 41 de la LEY N° 2051/023 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” modificado por la Ley N° 3439/07.

Recomendación

La administración municipal deberá efectuar sus contrataciones conforme a los procedimientos legales vigentes en el momento de la operación.

270 SERVICIO SOCIAL

Se ha entregado aportes bajo esta cuenta, sin que los beneficiados hayan presentado la rendición de cuenta respectiva por G. 12.910.000 (Guaraníes, doce millones novecientos diez mil).

Al respecto la institución auditada manifiesta por Memorando N° 03/09 de fecha 17 de setiembre de 2009 lo siguiente: “... Las rendiciones de cuenta en concepto de ayuda social como receta médica, recibo de compra de medicamento, consulta hospitalaria y otros en la gran mayoría no se cuenta con los mismos dentro del legajo de egreso. Las entregas de ayudas sociales se realizan conforme a disposición del Art. 6 de la Resolución Municipal N° 4/07”.

En el siguiente cuadro se detallan los aportes sin rendición de cuentas:

Table with 4 columns: OP N°, FECHA, CONCEPTO, IMPORTE BRUTO. It lists 25 rows of social service data with dates ranging from 09/01/08 to 17/04/08 and amounts from 100.000 to 300.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

OP N°	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
4125	17/04/08	Asistencia social para personas de escaso recurso	300.000
4128	17/04/08	Asistencia Social	200.000
4144	28/04/08	Asistencia Social	250.000
4146	28/04/08	Asistencia Social	250.000
4154	06/05/08	Asistencia Social	100.000
4154	06/05/08	Asistencia Social	300.000
4156	06/05/08	Asistencia Social	300.000
4161	08/05/08	Asistencia Social	130.000
4165	09/05/08	Asistencia Social	300.000
4166	13/05/08	Asistencia Social	300.000
4167	13/05/08	Asistencia Social	150.000
4168	19/05/08	Asistencia Social	150.000
4175	20/05/08	Asistencia Social	200.000
4185	23/05/08	Asistencia Social	300.000
4189	23/05/08	Asistencia Social	300.000
4205	10/06/08	Asistencia Social	300.000
4227	26/06/08	Asistencia Social	150.000
4236	01/07/08	Asistencia Social	300.000
4301	06/08/08	Asistencia Social	300.000
4308	14/08/08	Ayuda Social para Compra de Medicamentos	100.000
4310	19/08/08	Asistencia Social	150.000
4325	08/09/08	Asistencia Social	250.000
4328	01/10/08	Asistencia Social	150.000
4329	03/10/08	Servicio Social	50.000
4330	22/08/08	Servicio Social	100.000
4335	25/08/08	Asistencia Social	70.000
4337	26/08/08	Asistencia Social	100.000
4338	26/08/08	Asistencia Social	200.000
4378	01/09/08	Servicio Social	300.000
4401	04/09/08	Servicio Social	250.000
4406	08/09/08	Servicio Social	150.000
4411	08/09/08	Servicio Social	140.000
4413	09/09/08	Servicio Social	300.000
4417	09/09/08	Servicio Social	250.000
4448	16/10/08	Servicio Social	250.000
4449	16/10/08	Servicio Social	150.000
4499	18/11/08	Servicio Social	100.000
4538	05/12/08	Servicio Social	200.000
<b>TOTAL SIN RENDICIÓN EJERCICIO FISCAL 2008 G.</b>			<b>12.910.000</b>

Estos egresos debieron imputarse al objeto de gasto **279** Servicio social, por lo que se encuentran mal imputadas.

**Conclusión**

Se ha entregado aportes por **G. 12.910.000** (Guaraníes, doce millones novecientos diez mil), sin que los beneficiados hayan presentado la rendición de cuenta respectiva. Estos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

egresos debieron imputarse al objeto de gasto **279** Servicio social, por lo que se encuentran mal imputadas.

### Recomendación

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá exigir la rendición de cuenta documentada a los beneficiarios, e imputar los egresos al objeto de gasto correspondiente.

### 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Según las ordenes de pago bajo esta subcuenta se pago la suma de **G. 2.387.500** (Guaraníes, dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos) por la alimentación y alojamiento del personal del MOPC.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro;

OP N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	CHEQUE N°	IMPORTE
3961	BAR EL TERRUÑO	Pensión Operativo De Maquinarias Viales Proyecto Caazapá	280	5410446	173.000
4000	BAR EL TERRUÑO	Pensión Y Hospedaje Operario De Maquinas Proyecto Caazapá	280	5410482	118.000
4013	BAR EL TERRUÑO	Pensión Y Hospedaje Operario De Maquinas Proyecto Caazapá	280	5410493	350.000
4021	BAR PUNTO DE ENCUENTRO	PENSIÓN DE OPERADORES DE MAQUINA PROYECTO DE CAAZAPÁ	280	5410501	197.000
4024	BAR EL TERRUÑO	Pensión Y Hospedaje Operario De Maquinas Proyecto Caazapá	280	5410504	151.000
4044	BAR EL TERRUÑO	Pensión Y Hospedaje Operario De Maquinas Proyecto Caazapá	280	5410522	230.000
4115	BAR EL TERRUÑO	Pensión Y Hospedaje Operario De Maquinas Proyecto Caazapá	280	5410541	215.000
4218	BAR EL TERRUÑO	Pensión de Funcionarios Del Proyecto Caazapá para Mejoramiento De Caminos.	280	6534863	362.000
4222	BAR EL TERRUÑO	Pensión De Funcionario MOPC.	280	6534872	135.000
4244	BAR EL TERRUÑO	Pensión De Funcionario MOPC.	280	6534896	125.000
4422	BAR EL TERRUÑO	Consumición (Otros Servicios)	280	7886803	55.000
4601	BAR EL TERRUÑO	Otros Servicios Consumición MOPC	280	7926925	154.500
4643	BAR EL TERRUÑO	Otros Servicios Consumición MOPC	280	7886898	122.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.387.500</b>

También constituyen una mala imputación de gastos, como en todos estos casos, donde se imputa a la subcuenta y no al objeto de gasto **284** SERVICIOS GASTRONÓMICOS específicamente.

### Conclusión

Se ha efectuado una mala imputación a la sub cuenta **280** OTROS SERVICIOS EN GENERAL por **G. 2.387.500** (Guaraníes, dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos), debiendo ser al objeto del gasto **284** SERVICIOS GASTRONÓMICOS.

### Recomendación

La administración municipal deberá imputar sus egresos al objeto del gasto correspondiente conforme al clasificador presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal ejecutado.

### 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se ha comprado combustible bajo esta subcuenta a ESTACION DE SERVICIO SAN LUIS de Isabelino Ortellado Martínez el total de **G. 72.380.112** (Guaraníes, setenta y dos millones trescientos ochenta mil ciento doce). Constituye una mala imputación de cuentas, pues



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

debieron imputarse a los objetos de gastos que corresponden a esta subcuenta del clasificador presupuestario, como por ejemplo, a 361 Combustibles y a 362 Lubricantes.

Esta adquisición de combustible fue efectuada en trasgresión a la **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, modificada por la **LEY N° 3439/07**. A continuación se enumeran las irregularidades cometidas por la administración municipal de Gral. Morínigo:

- No se ha cumplido con el procedimiento y las exigencias de contratación directa de la **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”
- La falta de un contrato con la proveedora.
- La falta de una reglamentación para el uso y control del combustible.
- No se adjuntan las notas de pedido de combustible de parte del MOPC para cada trabajo a realizar.
- No se observan la recepción de los mismos con formularios pre impresos por parte de la Administración Gubernamental.
- No se emiten las órdenes de trabajo respectivas para los vehículos o maquinarias de la institución municipal, exigidas por las Resoluciones N° 119/96 y 339/02 de la Contraloría General de la República.
- No se identifican ni individualizan los vehículos que utilizaron los distintos tipos y cantidades de combustible y lubricantes.
- No hay documentación que justifique el uso del combustible, ya que no hay órdenes de trabajo para los vehículos y maquinarias
- No se ha efectuado la retención del IVA, Renta y del Impuesto Ley N° 2051/03, lo que implica una falta de cumplimiento de las leyes **N° 125/91** “QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO” y **N° 2051** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, por parte de la administración municipal de Gral. Higinio Morínigo.

Los procedimientos no han cumplido lo dispuesto en el **Art. 16** Tipos de Procedimiento, de la **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” al no tener en cuenta los montos para adoptar el tipo de contratación y su consiguiente proceso. *c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34.*

La **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su **Art. 34** expresa: “La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.

Tampoco se ha cumplido lo dispuesto en el **Art. 41** CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS de la **LEY N° 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, modificado por la **LEY N° 3439/07**, que estipula: “Independientemente del procedimientos de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades, deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley.”

## Conclusión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Se ha comprado combustible a la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LUIS de Isabelino Ortellado Martínez por el total de **G. 72.380.112** (Guaraníes, setenta y dos millones trescientos ochenta mil ciento doce) en trasgresión a la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en sus **Art. 16 y 34**, y no se ha efectuado la retención impositiva establecida en el **Art. 41** de la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, modificado por la **Ley N° 3439/07**.

**Recomendación**

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá adquirir el combustible de acuerdo a lo dispuesto en la ley de contrataciones públicas y sus modificaciones vigentes, y especificar el uso y destino del mismo.

**441 ENERGÍA**

Bajo este objeto de gasto se pagó una beca de **G. 200.000** (Guaraníes, doscientos mil) a Cynthia Ortega, efectuándose una mala imputación.

**520 CONSTRUCCIONES**

Bajo esta subcuenta se ha pagado por construcciones de obras de uso institucional y construcciones de obras de uso público, por un total de **G. 199.840.000** (Guaraníes, ciento noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil), con las observaciones enumeradas en el cuadro que sigue:

CONTRATISTA	IMPORTE TOTAL	OBSERVACIONES
Adolfo Monges Construcciones	148.340.000	La obra de refacción del local municipal no tiene informe de fiscalización. En la obra del puente de Chakira no se adjuntan las cartas de los oferentes. En algunas de las alcantarillas no hay informe de fiscalización.
Cecilio Ríos	51.500.000	No se adjuntan las cartas de los oferentes
<b>IMPORTE TOTAL G.</b>	<b>199.840.000</b>	

Estos egresos se encuentran mal imputados a **520 CONSTRUCCIONES**, debiendo imputarse a los objetos de gastos **521 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO** y **522 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL**. No se han efectuado las retenciones de impuestos correspondientes.

Los procedimientos no han cumplido lo dispuesto en el **Art. 16** Tipos de Procedimiento, de la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** al no tener en cuenta los montos para adoptar el tipo de contratación y su consiguiente proceso. *c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 34.*

La **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** en su **Art. 34** expresa: “La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Tampoco se ha cumplido lo dispuesto en el Art. 41 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRITOS de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por la Ley N° 3439/07, que estipula: "Independientemente del procedimientos de adjudicación que se hubiera empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades, deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley."

Conclusión

Se ha pagado por construcciones de obras de uso institucional y construcciones de obras de uso público, por un total de G. 199.840.000, (Guaraníes, ciento noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil), sin que se adjunten informes de fiscalización de la ejecución por parte de la municipalidad. Se han trasgredido los Art. 16 y 34 de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". No se han cumplido las disposiciones del Art. 41 de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por la Ley N° 3439/07.

Recomendación

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo deberá ejecutar sus obras conforme al procedimiento establecido en la ley de contrataciones públicas y sus modificaciones, así como establecer la fiscalización de las mismas. Debe imputar estos egresos a los objetos de gastos establecidos en el clasificador presupuestario correspondiente.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Se ha pagado con esta denominación becas de estudio por G. 1.100.000 (Guaraníes, un millón cien mil), que se encuentran mal imputadas, porque el objeto de gasto para las becas es la 841.

842 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

A este objeto de gasto se ha imputado aportes por G. 5.569.500 (Guaraníes, cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos), de los cuales los beneficiados no han presentado a la municipalidad la rendición de cuentas correspondientes por la suma de G. 4.416.500 (Guaraníes, cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos)

Conclusión

Los beneficiados no han presentado a la municipalidad las rendiciones de cuentas correspondientes por la suma de G. 4.416.500 (Guaraníes, cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos)

Recomendación

La administración municipal deberá exigir a las entidades beneficiadas por los aportes la rendición de cuenta documentada.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Se han efectuado transferencias por un total de G. 117.500.000 (Guaraníes, ciento diecisiete millones quinientos mil), de los cuales, las siguientes comisiones vecinales no han presentado la rendición de cuenta correspondiente:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	SIN RENDICIÓN DE CUENTAS
-------	-------	--------------	--------------------------



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

			<b>G.</b>
4052	14/03/08	COMISION VECINAL PATIÑO	7.000.000
4053	17/03/08	COMISION VECINAL PATIÑO	12.000.000
4055	17/03/08	COMISION VECINAL ÑUPYAHU	2.600.000
4056	17/03/08	COMISION VECINAL ÑUPYAHU	5.000.000
4059	19/03/08	COMISION VECINAL SAN ANTONIO	2.000.000
4060	19/03/08	COMISION VECINAL PATIÑO	5.000.000
4066	19/03/08	COMISION VECINAL PATIÑO	3.500.000
4068	19/03/08	COMISION VECINAL SAN ANTONIO	5.000.000
4071	25/03/08	COMISION SEGURIDAD CIUDADANA SAN ANTONIO	1.000.000
4074	26/03/08	COMISION PARROQUIAL SAN JOSE	5.000.000
4076	26/03/08	COMISION VECINAL PATIÑO	1.000.000
4077	27/03/08	COMISION VECINAL SAN JUAN BAUTISTA	1.000.000
4078	27/03/08	COMISION VECINAL DE DURAZNO	3.000.000
4089	28/03/08	COMISION VECINAL DURAZNO	5.000.000
4090	28/03/08	COMISION VECINAL DE SANTA MARIA	1.000.000
4092	31/03/08	COMISION VECINAL DE ÑU PUAHU	500.000
4093	Sin fecha	COMISION VECINAL DE ÑU PUAHU	500.000
4095	01/04/08	COMISION VECINAL DE SAN JUAN BAUTISTA	3.000.000
4097	01/04/08	COMISION VECINAL HUGUA'I	3.000.000
4099	02/04/08	COMISION VECINAL DURAZNO	2.000.000
4126	17/04/08	COMISION VECINAL K 50	500.000
4252	08/07/08	COMISION VECINAL KM 43 SAN ESTANISLAO	5.000.000
4259	10/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	3.000.000
4260	11/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	1.000.000
4261	10/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	4.000.000
4263	14/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	100.000
4264	14/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	1.000.000
4265	15/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	1.000.000
4266	15/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	2.000.000
4268	15/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	2.000.000
4270	18/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	2.500.000
4279	28/07/08	TRANSFERENCIA A LA COMISION VECINAL.	2.789.000
<b>TOTALES G.</b>			<b>92.989.000</b>

### Conclusión

Las comisiones vecinales no han presentado la rendición de cuenta por la suma de **G. 92.989.000** (Guaraníes, noventa y dos millones novecientos ochenta y ocho mil) correspondiente a los aportes en concepto de TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO que han recibido de la Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo

### Recomendación

La administración municipal deberá exigir la rendición de cuenta documentada a las entidades beneficiadas por las transferencias.

#### **960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Antes de fines de febrero se abonó la suma de **G. 78.476.100** (Guaraníes, setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil cien) por conceptos diversos, tales como sueldos, jornales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2007, que correspondería a la deuda flotante, en tanto que desde marzo se pagó **G. 73.497.300** (Guaraníes, setenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos), que correspondería a las obligaciones pendientes de pago.

En los meses de enero y febrero se pagó combustibles y lubricantes por **G. 24.628.100** (Guaraníes, veinticuatro millones seiscientos veintiocho mil ciento), justificándolos con el contrato de provisión del 31.10.07, que, sin embargo, expresamente declara en su cláusula



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

quinta que *“su duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2007, oportunidad en que fenecen todos sus efectos”*.

En esta cuenta se abonó en total de **G. 151.973.700** (Guaraníes, ciento cincuenta y un millones novecientos setenta y tres mil setecientos), lo cual demuestra la ausencia de un sistema de contabilidad que refleje con racionalidad las operaciones que efectúa la administración municipal.

El listado de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2007 remitido al equipo auditor por la administración municipal totaliza **G. 164.560.000** (Guaraníes, ciento sesenta y cuatro millones quinientos sesenta mil). Los comprobantes no fueron obligados en la contabilidad, por lo cual no aparece en el balance. No se ha consignado en el balance general del ejercicio fiscal 2007 las obligaciones pendientes de pago que figuran en el listado proveído al equipo auditor.

En el Balance General del 2007, solamente se registra una deuda total de **G. 8.287.200** (Guaraníes, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos).

Al respecto, la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Art. 6** - Principios presupuestarios - expresa: “El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: a) Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados; y el **Art. 21** de la misma ley dice en su tercer párrafo, “Sólo se podrá contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto”.

La **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Art. 22** - Etapas de la ejecución del Presupuesto, dice: *“Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: b) gastos:*

*Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.*

*Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.*

*Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.”*

La **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Art. 28** *“El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción. c) las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar, el último día del mes de febrero;*

La **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Art. 55** - Características principales del sistema, establece que *“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública;*

Asimismo, la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras”.

Asimismo, la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el **Art. 57** - Fundamentos técnicos, expresa “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que hubiere producido o no movimiento de fondos.”

Al respecto, la **LEY N° 1294/87** “ORGÁNICA MUNICIPAL” en su **Art. 62** dice: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **a)** “Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”.

Por lo expuesto la Administración Municipal ha incurrido en lo establecido en la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en el **Art. 83°** - Infracciones - dice: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

### Conclusión

En esta subcuenta se abonó en total de **G. 151.973.700**, que no se ha provisionado como DEUDAS PENDIENTES DE PAGO en el balance general del ejercicio fiscal 2007, lo cual demuestra la ausencia de un sistema de contabilidad que refleje con racionalidad las operaciones que efectúa la administración municipal. En el Balance General del 2007, solamente se registra una deuda total de **G. 8.287.200** (Guaraníes, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos).

Se ha pagado bajo esta subcuenta combustibles y lubricantes por **G. 24.628.100** (Guaraníes, veinticuatro millones seiscientos veintiocho mil cien), durante el ejercicio fiscal 2008, aunque el contrato de provisión haya caducado el 31 de diciembre de 2007.

Se ha trasgredido la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en sus **Art. 6, 21, 22, 28, 55, 56 y 57**. La **LEY N° 1294/87** “ORGÁNICA MUNICIPAL” en su **Art. 62**, e incurrido en lo establecido en la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en el **Art. 83**.

### Recomendación

La administración municipal deberá implementar un sistema racional de contabilidad, y registrar todas sus operaciones, generen o no movimientos de efectivo.

## CAPÍTULO IV

### OTRAS OBSERVACIONES

#### 4.1 OBSERVACIONES

##### 4.1.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO PAGOS POR **G. 9.666.750**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.

A PROVEEDORES CUYAS FACTURAS YA ESTABAN VENCIDAS

La administración municipal realizó pagos a proveedores recibiendo facturas y comprobantes de venta cuyos timbrados ya estaban vencidos por G. 9.666.750 (Guaraníes, nueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta) durante el ejercicio fiscal 2008, trasgrediendo las exigencias del DECRETO N° 6539/05 “POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN”, como ejemplo se detalla en el siguiente cuadro:

FECHA	OP N°	BENEFICIARIO	CUENTA	OBSERVACIONES	IMPORTE G.
22/12/08	4555	ADOLFO MONGES	520	Factura válida hasta 30-11-08 y fecha de emisión 30 diciembre de 2008 -falta de procedimiento exigido por Ley 2051/03	6.920.000
24/12/08	4556	ADOLFO MONGES	520	Factura válida hasta 30-11-08 y fecha de emisión 30 diciembre de 2008 -falta de procedimiento exigido por Ley 2051/03	2.100.000
23/05/08	4182	FLORERIA AMANCAY	340	Factura de tributo único, sin valor, ya vencida.	120.000
22/04/08	4134	COMERCIAL SAN JOSE	240	Boleta de Venta con timbrado valido hasta el 30/11/07	317.750
31/05/08	4195	MERCERIA NANCY	340	La factura tienen enmiendas en la fecha y el timbrado venció en enero 2008.	139.000
31/05/08	4196	BAR PUNTO DE ENCUENTRO	280	El timbrado tiene vencimiento febrero 2008.	70.000
<b>TOTAL DE COMPROBANTES VENCIDOS G.</b>					<b>9.666.750</b>

La LEY N° 2421/04 “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL” en su Art. 85 – Documentación, expresa que “Los contribuyentes, están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto.”

“Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberán contener necesariamente el RUC del adquirente o el número del documento de identidad sean o no consumidores finales.”

El DECRETO N° 6539/05 “POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN” en su ART. 1 AUTORIZACION DE IMPRESION Y TIMBRADO DE DOCUMENTOS, establece que “Los contribuyentes solicitarán a la Administración Tributaria autorización para la impresión de los Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión de mercaderías y Comprobantes de Retención de impuestos y su timbrado, a través de las Empresas Gráficas que efectuarán su impresión, en los términos y bajo las condiciones del presente Decreto.”

“A estos fines, se entiende por ‘timbrado’ a la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos citados en el párrafo precedente, expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hechos económicos que tienen efectos fiscales.”

El DECRETO N° 6539/05 “POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN” en su ART. 13 – Obligación de expedir comprobantes de venta, estipula que “Están obligados expedir Comprobantes de Venta, todos los contribuyentes que enajenen bienes o que presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

*enajenación o prestación no se encuentre afectada por tributos o se realice a título gratuito. A tal efecto se entenderá por expedición el acto de emisión y entrega del comprobante de venta.”*

El **DECRETO N° 6539/05** “POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN” en su **ART. 17** – Obligación de consultar la validez de los documentos, establece que “Los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la administración tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.”

La **Resolución N° 1551/06**, de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda “POR LA CUAL SE REGLAMENTA DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)” en su **ART. 9** dice: “El Identificador RUC asignado a las personas físicas paraguayas conforme a lo establecido en el Artículo precedente, será de uso obligatorio en todas sus Declaraciones Juradas y Pagos que se presenten o realicen a partir del 1 de febrero de 2007, bastando con que al efecto registren el número de su Cédula de Identidad seguido del Dígito de Verificación a que se refiere el Art. 10° de la presente Resolución, no siendo necesaria comunicación formal alguna por parte de la Administración Tributaria por tratarse de un mandato de la Ley. Igual criterio se aplicará a los casos previstos en el Artículo 13 de la Ley No. 1.352/88.”

“El Identificador RUC asignado a las personas físicas extranjeras, a las personas jurídicas, a las sucesiones indivisas, condominios y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) conforme a lo establecido en el Artículo precedente, será de uso obligatorio en todas sus Declaraciones Juradas y Pagos que se presenten o realicen a partir del 1 de febrero de 2007. Al efecto, las Direcciones Generales de Recaudaciones y de Grandes Contribuyentes realizarán oportunamente la comunicación correspondiente.”

“Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo podrán expedir documentos que respalden sus ventas de bienes o servicios y demás operaciones, en los que figure su Identificador anterior, dentro del plazo de vigencia del timbrado otorgado al mismo.”

La **Resolución N° 03/07** de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda “POR LA CUAL SE ACLARAN Y COMPLEMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES REFERIDAS A LOS REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS TIMBRADOS, VIGENCIA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO TIMBRADOS, UTILIZACIÓN DEL NUEVO IDENTIFICADOR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE EN LA EXPEDICIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS, AUTOIMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y DECLARACIÓN DE MODELOS Y MARCAS DE MÁQUINAS REGISTRADORAS.” En su **Art. 6** UTILIZACIÓN DEL NUEVO IDENTIFICADOR RUC EN LA EXPEDICIÓN Y EN EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS, establece que: “**2)** Los comprobantes de venta y demás documentos elaborados por las empresas gráficas habilitadas o expedidos por auto impresores y usuarios de máquinas registradoras, con timbrados otorgados hasta el 31 de enero de 2007, podrán expedirse con el anterior identificador RUC alfanumérico hasta el fin de la vigencia del timbrado correspondiente, salvo que los auto impresores y usuarios de máquinas registradoras opten por incluir en los documentos que expidan el nuevo identificador RUC a partir del 1 de febrero de 2007. **3)** En los documentos que se obtengan para respaldar el Crédito Fiscal y los gastos y costos por las compras o contrataciones de bienes y/o servicios que se realicen hasta el 30 de junio de 2007, podrán constar, a criterio del comprador o a solicitud del vendedor, el nuevo Identificador RUC (numérico, con Dígito Verificador) del comprador o su anterior Identificador RUC (alfanumérico), indistintamente. Las compras de bienes y servicios que se realicen a partir del 1 de julio de 2007, podrán respaldarse solamente con documentos en los que conste el nuevo Identificador RUC del comprador.”



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

### Conclusión

La administración municipal realizó pagos a proveedores mediante facturas y comprobantes de venta cuyos timbrados ya estaban vencidos antes de la fecha de la operación por **G. 9.666.750** (Guaraníes, nueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta) durante el ejercicio fiscal 2008.

Se ha trasgredido la **LEY N° 2421/04 “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL”** en su **Art. 85**, el **DECRETO N° 6539/05 “POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN”** en su **Art. 1, 13 y 17**, La **Resolución N° 1551/06** de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda “POR LA CUAL SE REGLAMENTA DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)” en su **ART. 9** y la **Resolución N° 03/07** de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda “POR LA CUAL SE ACLARAN Y COMPLEMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES REFERIDAS A LOS REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS TIMBRADOS, VIGENCIA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO TIMBRADOS, UTILIZACIÓN DEL NUEVO IDENTIFICADOR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE EN LA EXPEDICION Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS, AUTOIMPRESION DE DOCUMENTOS Y DECLARACIÓN DE MODELOS Y MARCAS DE MÁQUINAS REGISTRADORAS.” su **Art. 6**, inc, **2 y 3**.

### Recomendación

La administración municipal deberá respaldar sus operaciones con comprobantes validos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación.

#### 4.1.2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRAL. MORÍNIGO HA EMITIDOS CHEQUES CARGO BANCO NACIONAL DE FOMENTO SIN RESPALDO DE COMPROBANTES

La administración municipal emitió cheques que carecen de comprobantes de respaldo por la suma de **G. 29.644.573** (Guaraníes, veintinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres), cuyo listado aparece en el cuadro de abajo:

FECHA DE COBRO	N° DE CHEQUE	IMPORTE
23.01.07	2405369	2.000.000
18.07.07	3090793	600.000
18.07.07	3090794	60.600
30.11.07	3090811	1.500.000
03.01.08	5410424	150.300
11.02.08	3090851	2.500.000
15.02.08	3090854	16.930.620
15.02.08	3090855	889.380
19.02.08	5410461	350.000
13.06.08	6534845	320.000
04.09.08	3090825	176.673
01.10.08	6431901	3.661.276
04.11.08	7886832	116.000
10.11.08	7886833	300.000
12.11.08	6431919	89.724

La **Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, en el **Art. 34** – Administración de caja, determina que “La administración de los recursos financieros se realizará conforme a las disposiciones del presente título y a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto.”



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

La **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en el **Art. 37** – Proceso de pagos, establece que *“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los gastos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra persona autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.”*

El **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”, en su **Art. 60** – Modalidades de pago, expresa: *“Los pagos por parte de las áreas de tesorerías institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: c) cheques librados por las tesorerías institucionales vía sistema de tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.”*

### Conclusión

La administración municipal emitió cheques que carecen de comprobantes de respaldo por la suma de **G. 29.644.573** (Guaraníes, veintinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres). Ha trasgredido los **Art. 34 y 37** de la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, y el **Art. 60** del **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF”.

### Recomendación

La administración municipal deberá en lo sucesivo emitir sus cheques conforme a las exigencias de la ley administrativa en vigencia en el momento de su operación.

#### **4.1.3 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRAL. MORÍNIGO NO HA PRESENTADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LAS RENDICIONES DE CUENTAS QUE EXIGE LA RES. CGR N° 677/04**

La UAS, Unidad de Análisis Sectorial de la Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales, ha informado al equipo auditor por memorando N° 05 de fecha 17 de febrero del 2010, que la Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo no ha presentado las rendiciones de cuentas de los ejercicios fiscales 2007 y 2008, que debe efectuar de conformidad a lo dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR N° 677** “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS”, de fecha 30 de julio de 2004.

La Nota CGR N° 7370 de fecha 14 de diciembre de 2009, firmada por el Sub Contralor General de la República, Lic. Atilio Gayoso Jara, en la cual este Organismo Superior de Control le reiteraba bajo apercibimiento a la Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo la rendición de cuentas referida, no ha tenido respuesta a la fecha de emisión de este informe.

No se ha cumplido con la **RESOLUCIÓN CGR N° 129/01** “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN Y EXAMEN DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO” que reglamenta el **Art. 65** de la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, en el cual se establece la documentación a ser presentada para la rendición de cuentas de los egresos de todos los organismos y entidades del estado, tanto a la Contraloría General de la República como a los demás organismos de fiscalización.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

No se ha cumplido con la **RESOLUCIÓN CGR N° 677** del 30 de junio del 2004, “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS*” que en su **Art. 3** establece; “*A los efectos de la aplicación de la presente Resolución se entenderá por: Rendición de cuentas: a la obligación legal y ética, que tiene todo aquel funcionario público o particular que maneje fondos públicos o administre bienes del estado, de responder e informar respecto a la administración, manejo, y/o disposición de los mismos, así como de los resultados en el cumplimiento de un mandato que le ha sido conferido. Responder: es la obligación que tiene todo funcionario público o particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión, Examen de cuentas: es la verificación y evaluación a través de la Auditoría Gubernamental, de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial de los entes sujetos a fiscalización de la Contraloría General de la República.*”

No se ha cumplido con la **RESOLUCIÓN CGR N° 677** del 30 de junio del 2004, “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS*”, que en su **Art. 4** establece que “*Las máximas autoridades de la instituciones de conformidad a sus cartas orgánicas, y/o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones, son responsables de la rendición de cuentas consolidada por entidad, sobre su gestión financiera, operativa y de resultados.*” En su **Art 6** expresa que “*a los efectos de la rendición de cuentas, los responsables, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente resolución, presentarán en la Secretaría General de la Contraloría General de la República, la siguiente documentación correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de cada año:*”

### Conclusión

La Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo no ha presentado las rendiciones de cuentas de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 a este Organismo Superior de Control,

No se ha cumplido con la **RESOLUCIÓN CGR N° 129/01** “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN Y EXAMEN DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO*” que reglamenta el **Art. 65** de la **LEY N° 1535/99** “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”. Ha trasgredido lo dispuesto por los **ART. 3, 4 y 6** de la Res. CGR N° 677/04 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS*”.

### Recomendación

La administración municipal deberá cumplir con lo dispuesto en las resoluciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior referentes a las rendiciones de cuentas de su gestión.

---

## CAPÍTULO V

### CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO

---

**Institución** : Municipalidad de General Higinio Morinigo – Dpto. de Caazapá

**Fecha** : 18/09/2009

**Entrevistado:** Federico González

**Cargo** : Intendente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

### **ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN**

No tiene una dependencia o funcionario encargado para desarrollar las funciones de auditoría interna.

No tiene manuales, normas, instrucciones y procedimientos administrativos durante el ejercicio fiscal 2007.

### **ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL**

No tiene normas y procedimientos sobre las funciones del personal.

No son descontadas las ausencias y llegadas tardías así como no son depositadas en la Caja de Jubilaciones.

### **ADQUISICIONES**

No prepara órdenes de compra para las adquisiciones.

No son formalizados los contratos ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

### **TRANSFERENCIAS**

Las instituciones, cooperadoras o comisiones no presentan programas de utilización de los fondos recibidos.

Los beneficiados no presentan su rendición de cuentas a tiempo y en forma.

La junta municipal no tiene participación en el otorgamiento de las transferencias.

### **CAJA Y BANCOS**

No tiene normas o instrucciones por escrito que permita a la institución un control detallado de sus ingresos.

Las funciones del cajero no están limitadas a las funciones específicas de la Caja.

### **Conclusión**

La municipalidad de General Higinio Morinigo no tiene implementado un sistema de control interno que permita establecer y ejercer un control de sus operaciones financieras.

Tampoco tiene normas y procedimientos, que sirva de base y guía en el cumplimiento de sus funciones y de la legislación respectiva.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Capítulo II “Del Control Interno”, Artículo 60°.- Control Interno.**

Además, no ha cumplido con las competencias especificadas en la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, ARTÍCULO 62°.**

### **Recomendación**

La Administración Municipal deberá implementar sistemas de control interno y adoptar los manuales de normas, procedimientos y funciones para que sus operaciones de ingresos y egresos cumplan con la legislación correspondiente y pueda ejercer un control sobre las mismas.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

# CAPÍTULO VI CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la administración municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios que los formalizaron, se concluye lo siguiente:

## 1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

### 1.1 FALTA DE LIBRO MAYOR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008.

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo no cuenta con libro mayor.

## 2. INGRESOS

### 2.1.1 DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES - EJERCICIO FISCAL 2007

#### 2.1.1.1 LOS DEPÓSITOS NO SE EFECTÚAN POR SU IMPORTE ÍNTEGRO.

La administración municipal ha retenido indebidamente sin depositar la recaudación propia de la Municipalidad de Gral. Morínigo, ya que no deposita su recaudación diaria en forma íntegra, surgiendo una diferencia no depositada de **G. 2.885.051** (Guaraníes, dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y uno) al final del ejercicio.

#### 2.1.1.2 DIFERENCIAS ENTRE LA RECAUDACIÓN SEGÚN COMPROBANTES Y SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La administración municipal de Gral. Higinio Morínigo no registra con fidelidad sus operaciones en la ejecución presupuestaria. Hay una diferencia que no fue registrada de **G. 384.526** (Guaraníes, trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiséis) en la ejecución presupuestaria.

#### 2.1.1.3 NO SE EFECTÚAN LOS DEPÓSITOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL.

La Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo en diversas ocasiones, ha efectuado sus depósitos entre 4 a 15 días posteriores a la fecha de recaudación, alcanzando hasta una suma parcial de **G. 14.344.136** (Guaraníes, catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y seis), citada a modo de ejemplo. Por lo tanto, no deposita todas sus recaudaciones dentro de los plazos establecidos por la ley.

### 2.1.2 TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO

#### 2.1.2.1 IMPORTE NO TRANSFERIDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

#### 2.1.2.2 IMPORTE NO TRANSFERIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA

No se realizaron las transferencias correspondientes al porcentaje de la recaudación del impuesto inmobiliario a la Gobernación del Departamento de Caazapá y al Ministerio de Hacienda durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008 por la suma de **G. 11.889.870** (Guaraníes, once millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

### 3 EGRESOS

#### EJERCICIO FISCAL 2007

##### 3.1.1 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS GASTOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL TOTAL SEGÚN COMPROBANTES

La administración municipal no declara la totalidad de sus egresos en la ejecución presupuestaria. La suma de los comprobantes de egreso es mayor que la consignada en la ejecución presupuestaria por **G. 29.888.160** (Guaraníes, veintinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta).

##### 3.1.2 OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES

La administración municipal ha efectuado pagos bajo el objeto de gasto **144 JORNALES** sin la existencia de los contratos respectivos por la suma de **G. 36.750.000** (Guaraníes, treinta y seis millones setecientos cincuenta mil).

La administración municipal ha efectuado pagos bajo el objeto de gasto **145 HONORARIOS PROFESIONALES** sin los contratos exigidos y sin que los comprobantes cumplan los requisitos legales por la suma de **G. 44.200.000** (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones doscientos mil). También se observa una mala imputación.

##### 3.1.3 A CONTINUACIÓN, LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES POR SUBCUENTAS:

###### 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Se ha abonado la suma de **G. 1.870.000** (Guaraníes, un millón ochocientos setenta mil) sin haberse cumplido con las exigencias de los **Art. 16 y 34** de la **LEY 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”**.

###### 270 SERVICIO SOCIAL

Los beneficiados por la ayuda social no han presentado la rendición de cuenta documentada de los aportes recibidos por un total de **G. 12.030.000** (Guaraníes, doce millones treinta mil). Estos egresos no están imputados correctamente, debiendo serlo al objeto de gasto **279 SERVICIO SOCIAL**.

###### 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se ha contratado combustible por un total de **G. 54.712.450** (Guaraníes, cincuenta y cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos cincuenta) trasgrediendo las exigencias de la ley de contrataciones públicas.

###### 520 CONSTRUCCIONES

La retención efectuada del IVA por un total de **G. 4.844.800** (Guaraníes, cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos) no ha sido depositada en la cuenta del Ministerio de Hacienda. Los cheques fueron cobrados en ventanilla.

La administración municipal no ha cumplido con su rol de agente de retención al no retener el impuesto a la Renta, y el impuesto de la **Ley 2051/03**.

###### 590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

No se ha cumplido con los procedimientos de la **LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”** y el total de **G. 7.988.300** (Guaraníes, siete millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos), no pueden ser considerado como reparaciones mayores, por lo que está mal imputado.

### **833 TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES**

Se ha depositado en la cuenta del Ministerio de Hacienda la suma de **G. 3.166.500** (Guaraníes, tres millones ciento sesenta y seis mil quinientos), correspondiente a las transferencias del porcentaje del impuesto inmobiliario, sin especificarse a qué año o período corresponde. Constituye también una mala imputación de cuentas.

### **842 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Los beneficiados por los aportes municipales no han presentado las rendiciones de cuenta correspondientes por **G. 4.509.000** (Guaraníes, cuatro millones quinientos nueve mil).

### **870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**

La administración municipal ha efectuado transferencias diversas y no ha recibido de los beneficiados la rendición de cuenta correspondiente por un total de **G. 43.456.500** (Guaraníes, cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos).

### **910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS**

La administración municipal emitió el cheque N° 3440564 que supera en **G. 518.984** a lo consignado en la orden de pago correspondiente, en concepto de “pago de multas e impuestos”.

### **960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**

No se han presentado las rendiciones de cuentas de las transferencias entregadas a las diversas comisiones vecinales bajo la subcuenta **960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES** por un total de **G. 117.609.900** (Guaraníes, ciento diecisiete millones seiscientos nueve mil novecientos).

## **EJERCICIO FISCAL 2008**

### **3.1.4 DIFERENCIAS ENTRE EL TOTAL DE LOS GASTOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y EL TOTAL SEGÚN COMPROBANTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

La administración municipal no respalda con comprobantes la totalidad de los egresos consignados en la ejecución presupuestaria. La suma de los comprobantes de egreso es menor que la consignada en la ejecución presupuestaria por **G. 24.469.000** (Guaraníes, veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil).

### **3.1.5 OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUENTAS 100 SERVICIOS PERSONALES**

#### **114 AGUINALDO**

Se ha pagado en concepto de aguinaldo al Centro de Capacitación y Consultoría, la suma de **G. 850.000** (Guaraníes, ochocientos cincuenta mil) sin que este beneficio se haya estipulado en el contrato.

#### **144 JORNALES**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Se ha pagado bajo la subcuenta 140 jornales por **G. 550.000** (Guaraníes, quinientos cincuenta mil) sin los contratos correspondientes, y, además, constituye una mala imputación. A Natalicio Riveros se ha pagado **G. 3.480.000** (Guaraníes, tres millones cuatrocientos ochenta mil) y a Ramón González **G. 4.300.000** (Guaraníes, cuatro millones trescientos mil) más de lo estipulado en el contrato.

### 145 HONORARIOS PROFESIONALES

Se ha pagado a distintos profesionales sin que hayan presentado informes de sus respectivos trabajos, por **G. 51.750.000** (Guaraníes, cincuenta y un millones setecientos cincuenta mil) y por **G. 28.250.000** (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta mil) sin los contratos correspondientes

### 3.1.6 A CONTINUACIÓN, LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES POR SUBCUENTAS:

#### 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Se han adquirido repuestos por **G. 49.030.000** (Guaraníes, cuarenta y nueve millones treinta mil) sin cumplirse con el proceso de contrataciones.

#### 270 SERVICIO SOCIAL

Se ha entregado aportes por **G. 12.910.000** (Guaraníes, doce millones novecientos diez mil), sin que los beneficiados hayan presentado la rendición de cuenta respectiva. Estos egresos debieron imputarse al objeto de gasto 279 Servicio social, por lo que se encuentran mal imputadas en su totalidad.

#### 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Se ha efectuado una mala imputación a la subcuenta **280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL** por **G. 2.387.500** (Guaraníes, dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos), debiendo ser al objeto de gasto **284 SERVICIOS GASTRONÓMICOS**.

#### 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se ha comprado combustible a la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN LUIS de Isabelino Ortellado Martínez por el total de **G. 72.380.112** (Guaraníes, setenta y dos millones trescientos ochenta mil ciento doce) en trasgresión a la ley de contrataciones públicas, y no se ha efectuado la retención impositiva correspondiente.

#### 441 ENERGÍA

Bajo este objeto de gasto se pagó una beca de **G. 200.000** (Guaraníes, doscientos mil) a Cynthia Ortega, efectuándose una mala imputación.

#### 520 CONSTRUCCIONES

Se ha pagado por construcciones de obras de uso institucional y construcciones de obras de uso público, por un total de **G. 199.840.000**, (Guaraníes, ciento noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil), sin que se adjunten informes de fiscalización de la ejecución por parte de la municipalidad.

#### 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

Se ha pagado con esta denominación becas de estudio por **G. 1.100.000** (Guaraníes, un millón cien mil), que se encuentran mal imputadas, porque el objeto de gasto para las becas es la **841**.

### **842 APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

Los beneficiados no han presentado a la municipalidad las rendiciones de cuentas correspondientes por la suma de **G. 4.416.500** (Guaraníes, cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos)

### **870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**

Las comisiones vecinales no han presentado la rendición de cuenta por la suma de **G. 92.989.000** (Guaraníes, noventa y dos millones novecientos ochenta y ocho mil) correspondiente a los aportes en concepto de TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO que han recibido de la Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo

### **960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**

En esta subcuenta se abonó en total de **G. 151.973.700**, que no se ha provisionado como **DEUDAS PENDIENTES DE PAGO** en el balance general del ejercicio fiscal 2007, lo cual demuestra la ausencia de un sistema de contabilidad que refleje con racionalidad las operaciones que efectúa la administración municipal. En el Balance General del 2007, solamente se registra una deuda total de **G. 8.287.200** (Guaraníes, ocho millones doscientos ochenta y siete mil doscientos).

Se ha pagado bajo esta subcuenta combustibles y lubricantes por **G. 24.628.100** (Guaraníes, veinticuatro millones seiscientos veintiocho mil ciento), durante el ejercicio fiscal 2008, aunque el contrato de provisión haya caducado el 31 de diciembre de 2007.

## **4 OTRAS OBSERVACIONES**

### **4.1 OBSERVACIONES**

#### **4.1.1 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HA REALIZADO PAGOS POR G. 9.666.750 A PROVEEDORES CUYAS FACTURAS YA ESTABAN VENCIDAS**

La administración municipal realizó pagos a proveedores mediante facturas y comprobantes de venta cuyos timbrados ya estaban vencidos antes de la fecha de la operación por **G. 9.666.750** (Guaraníes, nueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta) durante el ejercicio fiscal 2008.

#### **4.1.2 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRAL. MORÍNIGO HA EMITIDOS CHEQUES CARGO BANCO NACIONAL DE FOMENTO SIN RESPALDO DE COMPROBANTES**

La administración municipal emitió cheques que carecen de comprobantes de respaldo por la suma de **G. 29.644.573** (Guaraníes, veintinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres).



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

### **4.1.3 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRAL. MORÍNIGO NO HA PRESENTADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LAS RENDICIONES DE CUENTAS QUE EXIGE LA RES. CGR N° 677/04**

La Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo no ha presentado las rendiciones de cuentas de los ejercicios fiscales 2007 y 2008, que debe hacer de conformidad a lo dispuesto por la **Res. CGR N° 677/04**.

La Municipalidad de Gral. Higinio Morínigo no ha presentado las rendiciones de viáticos de los ejercicios fiscales 2007 y 2008, que debe hacer de conformidad a lo dispuesto por la **Res. CGR N° 418/05**.

## **5. CONTROL INTERNO**

La municipalidad de General Higinio Morinigo no tiene implementado un sistema de control interno que permita establecer y ejercer un control de sus operaciones financieras.

Tampoco tiene normas y procedimientos, que sirva de base y guía en el cumplimiento de sus funciones y de la legislación respectiva.

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**,

Además, no ha cumplido con las competencias especificadas en la **LEY N° 1294/87 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, ARTÍCULO 62°**.

Se ha trasgredido:

El **Art. 169°** de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

El **Art. 36** de la **LEY N° 426/94** “ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”.

El **Art. 62** inc. **a** de la **LEY N° 1294/87** “ORGÁNICA MUNICIPAL”.

Los **Art. 34, 35**, inc. **a** y **e**, y **37, Art. 56** inc. **a, b** y **c, Art. 60 y 82** de la **LEY N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Los **Art. 16, 24, 34** y **41** de la **LEY 2051/03** “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, modificado por la **LEY N° 3439/07**.

La **LEY N° 2421/04** “DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL” en su **Art. 85**,

Los **Art. 60, 63** inc. **a, Art. 91** y **Art. 92** del **DECRETO N° 8127/00** “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF.”

El **Art. 100** del **DECRETO N° 21909/03** “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 ‘DE CONTRATACIONES PÚBLICAS’”, en el ejercicio fiscal 2007.

El **DECRETO N° 6539/05** “POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN” en su **Art. 1, 13** y **17**,

LA **LEY N° 3148/06** “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”.

Los **Art. 91** y **92** del ANEXO al **DECRETO N° 6359/05** “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO A LA RENTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

PREVISTO EN EL CAPÍTULO I DEL LIBRO I DE LA LEY 125/91, ADECUÁNDOLO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2421 DEL 5 DE JULIO DE 2004”.

No se ha cumplido con la **RESOLUCIÓN CGR N° 677** del 30 de junio del 2004, “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y SU REVISIÓN, Y SE ESTABLECE LA INFORMACIÓN A SER PRESENTADA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SUS EFECTOS*”, en sus **ART. 3, 4 y 6**.

No se ha cumplido con la **RESOLUCIÓN CGR N° 418/05**, “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICION DE VIATICOS Y LA PLANILLA DE REGISTROS MENSUAL DE VIATICOS EN EL MARCO DE LAS LEYES NUMEROS 2597/05 Y 2686/05*”

La **Resolución N° 1551/06** de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS AL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)*” en su **ART. 9**

la **Resolución N° 03/07** de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda “*POR LA CUAL SE ACLARAN Y COMPLEMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES REFERIDAS A LOS REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS TIMBRADOS, VIGENCIA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO TIMBRADOS, UTILIZACIÓN DEL NUEVO IDENTIFICADOR DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE EN LA EXPEDICION Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS, AUTOIMPRESION DE DOCUMENTOS Y DECLARACIÓN DE MODELOS Y MARCAS DE MÁQUINAS REGISTRADORAS.*” su **Art. 6**, inc, **2 y 3**.

Con base en las conclusiones emitidas en las diferentes observaciones expuestas en el informe, producto del análisis de los documentos proveídos por los responsables de la administración municipal de General Higinio Morínigo (Departamento de Caazapá), es opinión del equipo que los saldos expuestos en las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales 2007 y 2008 **se presentan razonablemente salvo por:**

- La emisión de cheques sin respaldo durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008 por **G. 29.644.573** (Guaraníes veintinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres)
- La suma de los comprobantes de egresos es mayor que la consignada en la ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2007 en **G. 29.888.160** (Guaraníes, veintinueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta).
- La falta de documentos que respalden el total de gastos consignados en la ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2008 por **G. 24.469.000** (Guaraníes, veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil).

Asimismo no han cumplido con las disposiciones legales vigentes durante los periodos auditados.

Además teniendo en cuenta que el total ejecutado en ingreso es de 61,60 % en el 2007 y de 72,69 % en el 2008 de lo presupuestado en ambos ejercicios, con relación a egresos solo se ejecutó el 51,82 % en el ejercicio fiscal 2007 y el 64,21% en el ejercicio fiscal 2008 con relación a lo presupuestado, al respecto se observó productividad media en los Grupos presupuestarios 300. 500 y 800 con un promedio ejecutado de solo del 44.10% y 55,03 que representa actividades postergadas por los responsables en ambos ejercicios fiscales, además se observó deficiencia en el control interno, falta de rendición de cuentas en forma íntegra, y de seguimientos e informes de las actividades previstas y realizadas teniendo en cuenta la Misión de la Municipalidad de General Higinio Morínigo.

Cabe destacar que la confección de las ejecuciones presupuestarias es responsabilidad de la administración municipal, la del equipo auditor es la de emitir una opinión sobre las mismas, basada en la labor de control efectuada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

---

## CAPÍTULO VII

### RECOMENDACIÓN FINAL

---

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración de la municipalidad de Gral. Higinio Morínigo deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de la operación.

También deberá diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el cual se detallan las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos, y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal deberá adoptar e implementar el **Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay** (MECIP) dispuesto por la Resolución CGR N° 425/08 de fecha 9 de mayo de 2008 y el **Decreto N° 962** del 27 de noviembre de 2008; cuyo proceso de ejecución deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

La administración municipal deberá cumplir con la rendición de cuenta conforme a la **RESOLUCIÓN N° 677** del 30 de junio del 2004 de la Contraloría General de la República.

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653** de fecha 17 de julio de 2008, “Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República”.

Igualmente, la **Resolución CGR N° 951** de fecha 10 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades y se establecen los procedimientos internos.

Asimismo, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto conforme a lo establecido en la **Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” en el Art. 36° incisos g, k y ñ.**

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”**, sancionado por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales

Nuestra Misión: *Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía.*

---

Es nuestro informe.

Asunción, de mayo de 2010

**CP. DARIO ARAUJO PRIETO**  
AUDITOR

**LIC. DERLIS RAÚL RIQUELME**  
AUDITOR

**LIC. LIGIA GERALDINE CANDIA**  
AUDITORA JEFA DE EQUIPO

**LIC. ALFREDO ROJAS LEÓN**  
SUPERVISOR

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL  
DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES